



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

14 de noviembre de 2024

Número 222

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, del Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2024, para cubrir un puesto, con carácter indefinido, de Técnico/a de Sistemas Informáticos en el área de telecomunicaciones, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2023. 33051

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1354/2024, de 6 de noviembre, por la que se dispone el cese de D.^a María Jara Bernués Oliván, como Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Sanidad..... 33052

ORDEN SAN/1355/2024, de 6 de noviembre, por la que se nombra Jefa de Gabinete del Consejero de Sanidad. 33053

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Amanda Díaz García..... 33054

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se amplía la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa. 33055

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se modifica la Resolución de 14 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería en Hemoterapia/Banco de Sangre del Hospital Universitario "Miguel Servet". 33056



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatuario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo. 33058

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados en la convocatoria de 4 de marzo de 2020 por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Geriátrica, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 33063

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2025, en los municipios de la provincia de Huesca. 33065

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2025, en los municipios de la provincia de Teruel... 33071

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2025, en los municipios de la provincia de Zaragoza. 33074

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1356/2024, de 5 de noviembre, por la que se complementan en el año 2024, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, las subvenciones concedidas en materia de modernización de las explotaciones agrarias al amparo de la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, y de la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, por las que se convocan subvenciones en materia de modernización de explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para los años 2021 y 2022, respectivamente. 33079

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de ampliación de la dotación del Programa 4, en la convocatoria publicada por la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU..... 33085

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1357/2024, de 31 de octubre, por la que se adjudican ayudas a personas becarias auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el periodo del 1 de noviembre de 2024 al 31 de mayo de 2025, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón. 33086



ORDEN ECD/1358/2024, de 6 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/864/2024, de 25 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2024/2025. 33099

ORDEN ECD/1359/2024, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/882/2024, de 25 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos Integrados de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2024/2025. 33101

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Huesca sobre la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación parque fotovoltaico FV La Marga de 626,94 kWp/499 kW, promovida por A Brighter Future, SL, en el término municipal de Peñalba, provincia de Huesca. Expediente G-H-2022-003. 33103

ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre la ampliación de la condición mineral natural de las aguas de la captación Bronchales-1 a las aguas de la captación BR-3.3.2, ubicada en el término municipal de Bronchales, provincia de Teruel. 33108

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

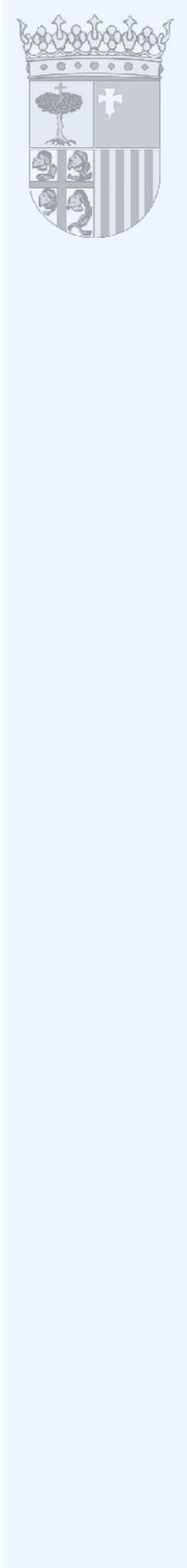
NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Derechos Fundamentales 266/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3, de Zaragoza. 33109

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO conjunto de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se somete a información y participación pública el Plan de Interés General de Aragón para la implantación del proyecto Catalina para la construcción y explotación de una planta de hidrógeno verde en Andorra (Teruel) mediante instalaciones de generación de renovable de autoconsumo asociadas, promovido por la mercantil Copenhagen Infraestructure Energy Transition Fund I K/S (CI-ETF) -Renato PTX Projectco 1, SLU y su documentación ambiental y energética asociada. 33110

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1356/2024, de 5 de noviembre, por la que se complementan en el año 2024, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, las subvenciones concedidas en materia de modernización de las explotaciones agrarias al amparo de la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, y de la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, por las que se convocan subvenciones en materia de modernización de explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para los años 2021 y 2022, respectivamente. 33114



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de modificación sustancial de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de la planta de fabricación de tensioactivos ubicada en la parcela número 41 de la calle "C" del polígono industrial Valle del Cinca del término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Masphate, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/11243)..... 33115



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, del Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2024, para cubrir un puesto, con carácter indefinido, de Técnico/a de Sistemas Informáticos en el área de telecomunicaciones, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2023.

El 24 de junio de 2024, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, la Resolución de 13 de junio de 2024, del Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto, con carácter indefinido, de Técnico/a de Sistemas informáticos en el área de telecomunicaciones, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de selección nombrada para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base diez de la convocatoria publicada en la Resolución de 13 de junio de 2024, resuelvo:

Adjudicar el siguiente puesto de trabajo a la persona aspirante que se señala a continuación:

- Puesto de Técnico/a de Sistemas Informáticos en el área de telecomunicaciones, con RPT número 23599: D. Juan Ramón Enfedaque Alfonso, NIF ***4313**.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.

**El Director Gerente de Aragonesa
de Servicios Telemáticos,
ÁNGEL SANZ BAREA**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1354/2024, de 6 de noviembre, por la que se dispone el cese de D.^a María Jara Bernués Oliván, como Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón y el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, dispongo:

Primero.— El cese de D.^a María Jara Bernués Oliván como Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Sanidad, por nombramiento para otro puesto.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho cese en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



ORDEN SAN/1355/2024, de 6 de noviembre, por la que se nombra Jefa de Gabinete del Consejero de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros; con lo establecido en el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, resuelvo:

Primero.— Nombrar a D.^a María Jara Bernués Oliván, Jefa de Gabinete del Consejero de Sanidad.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5 texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Amanda Díaz García.

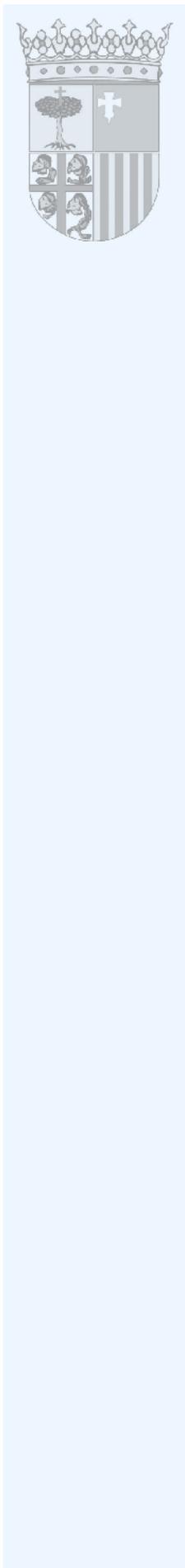
De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 14 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, (“Boletín Oficial del Estado”, número 150, de 21 de junio de 2024) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2024-15, área de conocimiento de “Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a Amanda Díaz García, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Psicología y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se amplía la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa.

Por Resolución de 2 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 5 de abril de 2024).

Concluida la fase de oposición, por Resolución de 17 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 3 de octubre de 2024), se hizo público el nombre de las personas aspirantes que superaron la oposición en el proceso selectivo mencionado.

Una de las personas aspirantes incluidas en la mencionada Resolución ha presentado su renuncia al proceso selectivo.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en la base 1.2 de la convocatoria, se amplía la relación de personas aspirantes que han superado la oposición en el proceso selectivo señalado hasta alcanzar el número de plazas convocadas, conforme al Acuerdo de la Comisión Permanente de Selección de las pruebas selectivas de 29 de octubre de 2024:

APellidos y nombre	DNI	Puntuación final
CHAVES SERRANO, IVÁN	***2087**	65,7778

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para que la persona aspirante aprobada aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, la persona aprobada recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la persona aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se modifica la Resolución de 14 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería en Hemoterapia/Banco de Sangre del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Advertidos errores en el título y base primera de la Resolución de 14 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería en Hemoterapia/Banco de Sangre del Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 171, de 3 de septiembre de 2024, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, de conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, resuelve:

Primero.— Proceder a su corrección en los siguientes términos:

Página 26498, donde dice:

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería en Hemoterapia / Banco de Sangre del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería en Hemoterapia/Banco de Sangre.

Debe decir:

Resolución de 14 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería en Hematología y Hemoterapia del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermería en Hematología y Hemoterapia.

Segundo.— Abrir nuevo plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados/as puedan participar en la presente convocatoria, teniéndose por presentadas las solicitudes anteriores.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2024.— La Gerente de Sector De Zaragoza II, P.A. El Director de Gestión y Servicios Generales (Resolución de 3 de abril de 2019), Juan Galve Natalías.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	CENTRO HOSPITAL MIGUEL SERVET	BOA
--	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a _____ de _____ de _____

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo, sistema de concurso oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en el salón de actos Avempace, planta baja, el día 15 de noviembre de 2024, de Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza, según el siguiente detalle:

Día 15 de noviembre de 2024:

- 1.º A las 10:00 horas: Del orden 1 al 50.
- 2.º A las 10:45 horas: Del orden 51 al final.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la cate-



goría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. 23/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***3041**	ZARZOSO GIL, EVA	L	74,821
2	***5545**	MARTINEZ CHUECA, M. PILAR	L	72,000
3	***5623**	MARIN MARTIN, MARIA ANGELES	L	70,998
4	***8024**	MIRANDA JURADO, ALEJANDRA	L	70,398
5	*****	GHeCsJmO	VG	70,036
6	***6160**	MORENO BARBA, JOSEFA	L	67,274
7	***3019**	HERNANDO SESMA, M. PILAR	L	66,600
8	***4465**	LONGAS FARLED, RUTH MARIA	L	66,402
9	***0495**	TERREU GARCES, TANIA	L	64,226
10	***8541**	CUBILLO CRUZ, FABIOLA MACARENA	L	63,397
11	***5752**	VILLARROCHA HERNANDEZ, PATRICIA	L	62,777
12	***4023**	GAYARRE LERGA, RAQUEL	L	62,217
13	***0317**	HIDALGO CINTAS, FRANCISCA	L	61,601
14	***2980**	MACIPE BLASCO, MERCEDES	L	61,501
15	***5098**	HERRER GARCIA, PATRICIA	L	61,195
16	***9288**	HERNANDO PEREZ, PATRICIA	L	60,242
17	***8835**	VIRTO MATITO, RAQUEL	L	59,559
18	***4774**	GIMENEZ GIMENEZ, CONSUELO	L	59,534
19	***7129**	MURILLO RODRIGUEZ, SELENE	L	59,304
20	***4787**	JUSTE BALSA, ELENA PILAR	L	58,972
21	***4807**	ASCASO ABENIA, MARIA PILAR	L	58,562
22	***5329**	LLERDA ALVIZ, IRENE	L	58,022
23	***4929**	GRIMA GORMAZ, ISABEL	L	58,003
24	***4060**	JUBERO BARRACA, RAQUEL	L	57,997
25	***5466**	GARCIA CASAS, KATERINA	L	57,785
26	***7104**	GIL HERNANDEZ, CAROLINA	L	57,466
27	***4620**	LOPEZ CONTRERAS, MARIA	L	57,443
28	***1364**	ANDIA YECORA, ANA CRISTINA	L	56,571
29	***0894**	MUÑOZ HIJAZO, ESTEFANIA	L	56,554
30	***4726**	SIERRA GRACIA, MARIA CLARA	L	56,532
31	***4015**	PINA MARTINEZ, MARIA ROSA VICTORIA	L	56,176
32	***2496**	PIRLA SOLDEVILLA, MARIA PILAR	L	56,059
33	***7244**	GARCIA ALTALARREA, VANESSA	L	56,023
34	***6776**	VIDAL MARCO, MARIA TERESA	L	55,878
35	***5253**	MIR FERNANDEZ, M. CRISTINA	L	55,627
36	***7194**	ALCAINE GONZALVO, LAURA	L	55,611
37	***0767**	GRACIA MORLANES, MARIA CARMEN	L	55,285
38	***6433**	BARCELONA OSTARIZ, ROSA MARIA	L	55,142
39	***0869**	PELAEZ PEREA, CESAR	L	55,113
40	***3986**	ARNAL MARTINEZ, NOELIA	L	54,888
41	***0889**	FIBLA CEBRIAN, NEREA	L	54,645
42	***5703**	CORTES CALLAO, M. JOSE	L	54,382
43	***6767**	LASAOSA LABARTA, ROSA	L	53,897
44	***9441**	AREVALO GRIMA, RAQUEL	L	53,801
45	***4515**	FELEZ GRIMA, AZUCENA	L	53,668
46	***2229**	OTO ROMANILLOS, ELISABET	L	53,117
47	***5118**	NICOLAS SANCHEZ, ANA	L	52,835
48	***9216**	ARNAL BIELSA, NURIA	L	52,802
49	***8791**	HERNANDO ROMAN, VANESA	L	52,535
50	***9919**	CALERO RASO, AIDA	L	52,495

51	***3008**	GUERRA MAURIN, PILAR	D	52,432
52	***6090**	LAMAS FRIPP, MARIA INES	L	52,332
53	***4024**	BURGOS TELLA, MARIA AMPARO	L	52,202
54	***3266**	ABADIA MAZA, OLGA	L	51,968
55	***2111**	MARRO BENITO, ESMERALDA	L	51,950
56	***1438**	RODELLAR LINES, PURIFICACION	L	51,806
57	***8676**	LAZARO CIVERA, BEATRIZ	L	51,727
58	***4295**	TOMAS BLAS, BEGOÑA	D	51,650
59	***5949**	LOZANO YAGUE, LUCIA	L	51,448
60	***9135**	MOCANU GRUIA, ROXANA LOREDANA	L	51,290
61	***6636**	CORRAL GIL, MIRIAM	L	51,232
62	***7920**	MOMBIELA ABOS, LORENA	L	51,189
63	***8734**	TOLOSANA SIN, SARA	L	51,122
64	***1431**	PROCHNICKA PROCHNICKA, DOROTA JOANNA	L	51,105
65	***4127**	BALOG -, ELENA	L	51,025
66	***5584**	SEBASTIAN ARTIGAS, SARA	L	50,882
67	***4143**	HERAS GARCIA, LORENA	L	50,838
68	***5568**	BLESA ANADON, ANA ROSA	L	50,752
69	***0842**	ARNAU LATORRE, SAMANTA	L	50,692
70	***8821**	VIDAL LAYEL, MARIA ISABEL	L	50,659
71	***4735**	ALVAREZ RUBIO, ESTHER	L	50,608
72	***1193**	PARDO BERMEJO, EVA MARIA	L	50,586
73	***8706**	BERDASCAS BAIGORRI, M. ELENA	L	50,302
74	***4173**	TEJERO BACARIZO, ANA JUANA	L	50,206
75	***4475**	CUELLO ESCARTIN, PATRICIA	L	50,153
76	***7520**	TORRES TORRES, ERMITA EDITH	L	50,099
77	***4539**	BARRIGA MARQUEZ, DAMARIS	L	49,797
78	***7551**	PADURARU CONSTANTIN, CRISTIAN MARIUS	L	49,735
79	***4961**	GARCES VELLILLA, SANTIAGO	L	49,689
80	***9304**	SIERRA GARCIA, EVA	L	49,644
81	***6219**	EDO HUESO, TERESA	L	49,530
82	***9677**	RAMON FONTANA, MIGUEL	L	49,461
83	***6838**	ESCALONA ALMENDRO, ROSA ANA	L	49,244
84	***9515**	PEREZ BALLESTER, INMACULADA CARMEN	L	49,172
85	***4080**	NAVARRETE HERRERA, M. ANGELES	L	49,162
86	***7006**	RADU -, IOANA	L	49,115
87	***1103**	AGUD SANZ, LAURA MARIA	L	49,093
88	***7527**	OVEJAS LADRON DE GUEVARA, LUCIA	D	43,739
89	***6071**	VELILLA ORTIZ, VICTOR	D	40,858
90	***6972**	GALEANO ARIZA, EDITH	D	40,422
91	*****	Sm43evYaHt	TRX	38,202

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN
DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	18
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (C.S. BAJO CINCA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL "ERNEST LLUCH"	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	2
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	65
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados en la convocatoria de 4 de marzo de 2020 por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Geriatría, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización a fecha 15 de julio de 2022.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^a de la Resolución de 28 de junio de 2022, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 15 de julio de 2022), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Geriatría, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve,

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Enfermero/a Especialista en Geriatría, tal y como se establece en la base 5.^a.1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión. Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (15 de julio de 2022) y que fueron registrados en el Expediente personal hasta el día 15 de septiembre de 2022 (incluido). Los méritos que se han tenido en cuenta son los obtenidos hasta el día 15 de julio de 2022.

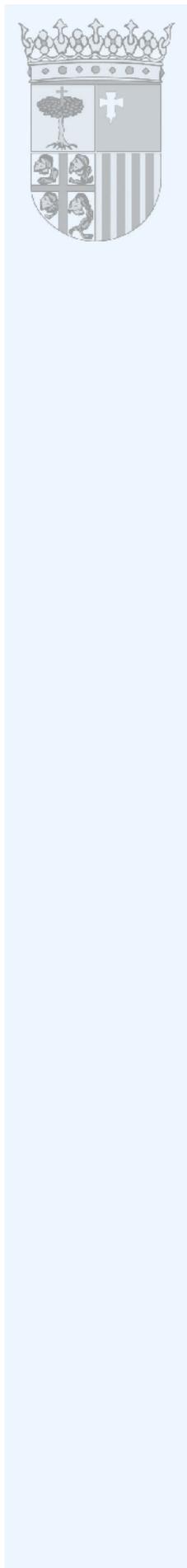
Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/enfermero/a-especialista-en-geriatria.-bolsa-de-trabajo>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno



de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2025, en los municipios de la provincia de Huesca.

El Decreto 94/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 125, del 28 de junio de 2024), estableció las fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2025 en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de éstas.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio de 1983) en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece que la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente, determinará hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable.

La mayor parte de los ayuntamientos de la provincia de Huesca han efectuado sus respectivas propuestas que procede acoger, quedando así completado el calendario de fiestas laborales para el año 2025.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente esta Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 92/2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Huesca, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Huesca, 31 de octubre de 2024.— La Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, Ana Maurel Garcés.

RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA PARA EL AÑO 2025

ABIEGO. 20 de enero y 2 de mayo San Fabián.
 - Alberuela de la Liena. 20 de enero y 2 de mayo.
 ABIZANDA. 13 de enero y 9 de mayo. San Victorián y San Gregorio.
 ADAHUESCA. 25 de agosto y 22 de octubre.
 AGÜERO. 3 de febrero y 16 de agosto. San Blas y San Roque.
 AÍNSA-SOBRARBE. 20 de enero y 15 de septiembre.
 AÍSA. 13 de agosto y 14 de agosto.
 ALBALATILLO. 22 de abril y 15 de mayo.
 ALBELDA. 22 de enero y 15 de mayo.
 ALBERO ALTO. 8 de septiembre y 25 de agosto.
 ALBERO BAJO. 9 de mayo y 8 de septiembre. San Gregorio.
 ALBERUELA DE TUBO. 29 de septiembre y 26 de diciembre. San Miguel y San Juan Bautista.
 ALCALÁ DE GURREA. 8 de mayo y 25 de agosto. Virgen de Aston y San Bartolomé.
 ALCALÁ DEL OBISPO. 28 de mayo y 29 de septiembre.
 - Pueyo de Fañanás. 29 de abril y 15 de octubre.
 - Ola. 9 de junio.
 - Fañanás. 27 de enero y 29 de agosto.
 ALCAMPELL. 15 de mayo y 1 de septiembre. San Isidro.
 ALCUBIERRE. 21 de abril y 25 de julio. Santiago.
 ALERRE. 20 de enero y 25 de julio. San Sebastián y Santiago.
 ALFÁNTEGA. 21 de abril y 22 de julio. Lunes de Pascua Día de la Alegría y Sta. María Magdalena.
 ALMUDEVAR. 15 de mayo y 8 de septiembre. San Isidro y Virgen de la Corona.



- Artasona del Llano. 13 de junio. San Antonio de Padua.
- San Jorge. 24 de abril. San Jorge.
- Valsalada. 23 de septiembre. San Lino.
- ALMUNIA DE SAN JUAN. 20 de enero y 21 de abril. San Sebastián y Lunes de Pascua.
- ALMUNIENTE. 21 de abril y 28 de agosto. Lunes de Pascua y San Agustín.
 - Frula. 22 de abril y 21 de mayo. San José de Pignatelli.
- ALQUÉZAR. 13 de agosto y 7 de noviembre. San Hipólito y San Nicostrato.
- ALTORRICÓN. 3 de febrero y 22 de agosto. San Blas.
- ANGÜÉS. 3 de febrero y 6 de octubre. San Blas.
- ANSÓ. 20 de enero y 19 de septiembre. San Sebastián y San Mateo.
- ANTILLÓN. 30 de abril y 27 de septiembre.
- ARAGÜES DEL PUERTO. 5 de agosto y 7 de octubre. Ntra. Sra. Virgen de las Nieves y Ntra. Sra. La Virgen del Rosario.
- AREN. 23 de mayo y 26 de diciembre. Santo Cristo.
- ARGAVIESO. 8 de septiembre y 5 de diciembre. Natividad de Nuestra Señora y Santa Bárbara.
- ARGUIS. 22 de julio y 29 de septiembre. Santa M^a Magdalena y San Miguel Arcángel.
 - Bentué de Rasal. 8 de septiembre. Festividad del Nacimiento de la Santísima Virgen María.
- AYERBE. 9 de septiembre y 12 de septiembre. Santa Leticia.
- AZANUY-ALINS. 20 de enero y 29 de abril. San Sebastián y San Pedro Verona.
 - Azanuy. 20 de enero y 29 de abril. San Sebastián y San Pedro Verona.
 - Alíns del Monte. 8 de mayo y 8 de agosto.
- AZARA. 21 de abril y 12 de diciembre. Santa Lucía.
- AZLOR. 3 de febrero y 29 de agosto. San Blas.
- BAÉLLS. 16 de abril y 6 de agosto. Santo Toribio y San Salvador.
- BAILO. 20 de enero y 3 de febrero.
- BALLOBAR. 21 de abril y 29 de agosto.
- BANASTAS. 22 de enero y 11 de agosto. San Vicente.
- BARBASTRO. 21 de junio y 8 de septiembre.
- BARBUÉS. 14 de agosto y 4 de diciembre. Asunción y Santa Bárbara.
- BARBUÑALES. 11 de agosto y 4 de diciembre. Santa Bárbara.
- BARCABO. 17 de enero y 15 de mayo. San Antón y San Isidro.
- BELVER DE CINCA. 14 de agosto y 10 de octubre. Fiestas de la Asunción y Fiestas del Pilar.
- BENABARRE. 21 de abril y 6 de junio.
- BENASQUE. 30 de junio y 1 de julio. San Marcial.
 - Cerler. 29 de abril y 8 de agosto. San Pedro de Verona y San Lorenzo.
 - Anciles. 30 de junio y 2 de julio. San Pedro y San Pablo.
- BERBEGAL. 22 de abril y 9 de mayo. San Gregorio.
- BIELSA. 3 de marzo y 14 de octubre. Lunes de carnaval.
- BIERGE. 29 de abril y 25 de julio. San Pedro y Santiago.
- BIESCAS. 13 de junio y 18 de agosto. San Antonio y Santa Elena.
- BINACED - VALCARCA. 25 de abril y 26 de julio. San Marco y Santa Ana.
- BINÉFAR. 21 de abril y 12 de septiembre. Lunes de Pascua y Fiesta Mayor.
- BISAURRI. 10 de julio y 29 de agosto. San Cristóbal y San Ramón Nonato.
- BISCARRUÉS. 20 de enero y 22 de mayo. San Sebastián y Santa Quiteria.
- BLECUA-TORRES. 1 de septiembre. San Ramón.
 - Torres de Montes. 24 de octubre. San Rafael.
- BOLTAÑA. 24 de enero y 22 de agosto. San Pablo y Fiesta de la Convivencia.
- BONANSA. 16 de agosto y 31 de diciembre. San Roque.
- BROTO. 3 de febrero y 3 de octubre. San Blas.
 - Oto. 20 de enero y 10 de mayo.
 - Buesa. 2 de julio y 29 de agosto.
 - Asín de Broto. 3 de mayo y 25 de agosto.
 - Sarvisé. 3 de febrero y 8 de septiembre.
- CALDEARENAS. 25 de junio y 25 de julio. Santa Orosia y Santiago.
- CAMPO. 21 de abril y 14 de agosto.
- CANAL DE BERDÚN. 8 de septiembre y 10 de diciembre. Santa Eulalia.
- CANDASNOS. 25 de abril y 15 de mayo. San Marcos y San Isidro.
- CANFRANC. 2 de mayo y 18 de julio.
- CAPDESASO. 2 de mayo y 12 de septiembre. La Santa Cruz y La Santa Cruz.
- CAPELLA. 15 de mayo y 29 de agosto. San Isidro.
 - Laguarres. 20 de enero y 1 de agosto.



- CASBAS DE HUESCA. 19 de marzo y 10 de diciembre. San José.
- CASTEJÓN DE MONEGROS. 20 de enero y 8 de mayo. San Sebastián y San Miguel.
- CASTEJÓN DE SOS. 20 de enero y 21 de abril.
- CASTEJÓN DEL PUENTE. 21 de abril y 8 de septiembre. Lunes de Pascua y Ntra. Sra. De La Bella.
- CASTELFLORITE. 21 de abril y 5 de diciembre. Santa Bárbara.
- CASTIELLO DE JACA. 7 de julio y 29 de septiembre. San Miguel.
- CASTIGALEU. 15 de mayo y 11 de noviembre. San Isidro.
- CASTILLAZUELO. 13 de enero y 6 de agosto. San Antón y San Salvador.
- CASTILLONROY. 17 de enero y 21 de abril. Festividad de San Antonio y Lunes de Pascua.
- COLUNGO. 12 de febrero y 3 de noviembre. Sta. Eulalia.
- Asque. 7 de noviembre.
- CHALAMERA. 17 de enero y 11 de noviembre. San Antón y San Martín.
- CHIA. 2 de mayo y 8 de septiembre. Virgen de la Encontrada.
- CHIMILLAS. 22 de enero y 22 de abril. San Vicente.
- ESPLUS. 22 de enero y 14 de agosto. San Vicente.
- ESTADA. 29 de enero y 22 de julio. San Valero y Santa María Magdalena.
- ESTADILLA. 11 de abril y 11 de agosto. Día de la Virgen de la Carrodilla.
- ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO. 21 de abril y 6 de agosto. San Salvador.
- FAGO. 10 de julio y 1 de diciembre. San Cristóbal y San Andrés.
- FANLO. 26 de junio y 8 de septiembre. San Pelayo.
- FISCAL. 25 de abril y 14 de agosto. San Marcos y Asunción de la Virgen.
- FONZ. 3 de febrero y 14 de agosto. San Blas y La Asunción.
- Cofita. 3 de febrero y 25 de agosto. San Blas y San José de Calasanz.
- FORADADA DEL TOSCAR. 25 de julio y 14 de agosto.
- Bacamorta. 25 de julio y 14 de agosto.
 - Espluga. 25 de julio y 14 de agosto.
 - Lacort. 25 de julio y 14 de agosto.
 - Lascorz. 25 de julio y 14 de agosto.
 - Las Colladas. 25 de julio y 14 de agosto.
 - Morillo de Liena. 25 de julio y 14 de agosto.
 - Navarri. 25 de julio y 14 de agosto.
 - Senz. 25 de julio y 14 de agosto.
 - Viu. 25 de julio y 14 de agosto.
- FRAGA. 9 de octubre y 10 de octubre.
- LA FUEVA. 20 de enero y 24 de mayo. San Sebastián.
- GISTAÍN. 17 de enero y 21 de abril.
- EL GRADO. 8 de septiembre y 9 de septiembre. Natividad de la Virgen y Virgen del Viñero.
- Artasona. 4 de agosto y 8 de septiembre. San Plácido y Natividad de la Virgen.
 - Enate. 29 de enero y 8 de septiembre. San Valero y Natividad de la Virgen.
 - Coscujuela de Fantova. 9 de junio y 8 de septiembre. Virgen del Socorro y Natividad de la Virgen.
- GRAÑÉN. 7 de enero y 25 de julio. San Julián y Santiago Apóstol.
- Montesusin. 15 de mayo y 25 de septiembre.
 - Curbe. 14 de octubre y 15 de octubre.
 - Callén. 21 de enero y 9 de mayo.
 - Fraella. 25 de agosto y 26 de agosto.
- GRAUS. 13 de septiembre y 15 de septiembre.
- GURREA DE GÁLLEGO. 8 de septiembre y 9 de septiembre.
- HOZ Y COSTEAN (HOZ DE BARBASTRO). 17 de enero y 22 de julio. San Antón y Santa María Magdalena.
- Costean. 20 de enero y 11 de agosto. San Fabián y San Lorenzo.
 - Salinas de Hoz. 26 de abril. San Marcos.
 - Montesa. 12 de noviembre. San Millán de la Cogolla.
- HOZ DE JACA. 12 de agosto y 13 de agosto.
- HUERTO. 5 de febrero y 16 de abril. Santa Águeda y Santa Engracia.
- HUESCA. 22 de enero y 11 de agosto. San Vicente y San Lorenzo.
- IBIECA. 8 de septiembre y 24 de noviembre. Virgen de Foces y San Clemente.
- IGRIÉS. 20 de enero y 12 de mayo. San Fabián y Virgen del Olivar.
- Yéqueda. 11 de noviembre y 5 de mayo. San Martín y Virgen de Loreto.
- ILCHE. 15 de mayo y 26 de septiembre.
- Fornillos de liche. 21 de julio y 29 de septiembre.



- Monesma de San Juan. 25 de julio y 9 de diciembre.
- Morilla. 22 de abril y 28 de noviembre. San Andrés.
- Permisán. 25 de julio y 26 de julio.
- ISABENA (LA PUEBLA DE RODA). 14 de agosto y 22 de agosto.
- JACA. 2 de mayo y 25 de junio. Santa Orosia.
- JASA. 20 de enero y 18 de agosto. San Sebastián.
- LABUERDA. 20 de enero y 16 de agosto. San Sebastián y San Roque.
- LALUENGA. 20 de enero y 22 de julio.
- LALUEZA. 17 de septiembre y 18 de septiembre.
 - San Lorenzo de Flumen. 15 de mayo y 11 de agosto.
 - Marcén. 1 de agosto y 15 de diciembre.
- LANAJA. 20 de enero y 22 de septiembre.
 - Orillena. 2 de mayo y 15 de mayo.
 - Cantalobos. 10 de octubre y 14 de octubre.
- LAPERDIGUERA. 10 de enero y 25 de julio.
- LASCELLAS-PONZANO. 17 de enero y 18 de noviembre. San Antón y San Román.
- LASCUARRE. 21 de agosto y 22 de agosto.
- LASPAULES. 25 de agosto y 26 de agosto.
- LASPUÑA. 17 de enero y 19 de septiembre.
- LOPORZANO. 2 de mayo y 26 de diciembre.
- LOSCORRALES. 24 de enero y 2 de junio. San Babil y La Virgen de la Gaberdola.
- LUPIÑÉN-ORTILLA (LUPIÑÉN). 15 de mayo y 25 de agosto. San Isidro y San Ginés.
 - Ortila. 15 de mayo y 1 de septiembre. San Isidro y San Gil.
 - Montmesa. 15 de mayo y 29 de septiembre. San Isidro y San Miguel.
- MONESMA Y CAJIGAR (NOGUERO). 13 de junio y 25 de julio. San Antonio y Santiago Apóstol.
- MONFLORITE-LASCASAS (MONFLORITE). 1 de septiembre. San Ramón.
 - Lascasas. 25 de agosto. San Bartolomé.
- MONTANUY. 21 de abril y 26 de diciembre. San Esteban.
- MONZÓN. 21 de abril y 19 de septiembre. Lunes de la Alegría y San Mateo.
- NAVAL. 20 de enero y 22 de septiembre. San Sebastián y Nuestra Señora de la Virgen de los Dolores.
- NOVALES. 28 de julio y 7 de octubre.
- OLVENA. 10 de mayo y 13 de septiembre. San Gregorio y Santo Cristo.
- ONTIÑENA. 5 de febrero y 8 de septiembre.
- OSSO DE CINCA. 15 de mayo y 18 de julio. San Isidro Labrador y Santa Margarita.
- PALO. 22 de abril y 14 de agosto.
- PANTICOSA. 4 de marzo y 18 de agosto.
- PEÑALBA. 2 de mayo y 6 de octubre.
- PEÑAS DE RIGLOS (LAS) (RIGLOS). 12 de mayo y 14 de agosto.
- PERALTA DE ALCOFEA. 5 de febrero y 9 de junio. Santa Águeda y Puymelero.
 - Lagunarrota. 5 de febrero y 1 de septiembre.
 - El Tormillo. 5 de febrero y 22 de abril.
- PERALTA DE CALASANZ. 24 de abril y 25 de agosto. San José de Calasanz.
 - Calasanz. 21 de abril y 16 de septiembre.
 - Cuatrocorz. 21 de abril y 15 de mayo.
 - Gabasa. 15 de mayo y 11 de noviembre.
 - Peralta de la Sal. 21 de abril y 25 de agosto.
- PERALTILLA. 20 de enero y 22 de agosto. San Fabián y San Joaquín.
- PERARRUA. 26 de julio y 8 de agosto. S. Joaquín y Sta. Ana y Sto. Domingo.
- PIRACES. 22 de mayo y 15 de julio.
- PLAN. 8 de septiembre y 15 de octubre. Natividad de Nuestra Señora.
 - Saravillo. 17 de enero y 16 de agosto.
 - Serveto. 29 de agosto y 30 de agosto.
- POLEÑINO. 20 de enero y 15 de mayo.
- POZAN DE VERO. 2 de enero y 20 de enero. San Macario y San Fabián.
- PUEBLA DE CASTRO (LA). 9 de junio y 16 de agosto. San Román de Castro y San Roque.
- PUENTE DE MONTAÑANA. 14 de agosto y 3 de noviembre.
- PUENTE LA REINA DE JACA(PUENTE LA REINA). 20 de enero y 15 de mayo. San Sebastián y San Isidro.
- PUERTOLAS. 20 de enero y 5 de diciembre. San Sebastián.
- PUEYO DE ARAGUÁS (EL). 13 de enero y 16 de abril. San Victorián y Santa Engracia.



- PUEYO DE SANTA CRUZ. 21 de abril y 3 de mayo. Lunes de Pascua y Festividad de Santa Cruz.
- QUICENA. 29 de abril y 25 de julio. San Pedro de Verona y Santiago.
- ROBRES. 3 de febrero y 2 de mayo. San Blas.
- SABIÑANIGO. 24 de julio y 25 de julio. Santiago.
- SAHUN. 24 de junio y 8 de septiembre.
- Eriste. 20 de enero y 1 de agosto.
 - Eresué. 13 de junio y 24 de junio.
- SALAS ALTAS. 3 de febrero y 21 de abril. La Candelera y Lunes de Pascua.
- SALAS BAJAS. 22 de enero y 21 de abril. San Vicente y Lunes de Pascua.
- SALILLAS. 26 de mayo y 25 de julio.
- SALIENT DE GALLEGO. 5 de agosto y 15 de septiembre.
- Escarrilla. 20 de enero y 20 de agosto.
 - Tramacastilla de Tena. 25 de julio y 6 de octubre.
 - Sandinies. 25 de agosto y 26 de agosto.
- SANGARREN. 20 de enero y 15 de mayo. San Fabián y San Isidro.
- SAN ESTEBAN DE LITERA. 21 de abril y 14 de agosto. Lunes de Pascua.
- SAN JUAN DE PLAN. 24 de julio y 25 de agosto. Fiesta de San Juan y Fiestas Mayores.
- SAN MIGUEL DEL CINCA (POMAR). 21 de abril y 10 de octubre.
- Estiche de Cinca. 21 de abril y 29 de septiembre.
 - Santalecina. 21 de abril y 6 de agosto.
- SANTA CILIA DE JACA. 15 de mayo y 8 de septiembre. San Isidro y Natividad de la Virgen.
- SANTA CRUZ DE LA SEROS. 2 de mayo y 20 de octubre. Cruz de mayo y San Caprasio.
- SANTALIESTRA Y SAN QUILEZ. 8 de agosto y 14 de agosto.
- SANTA MARÍA DE DULCIS (HUERTA DE VERO). 20 de enero y 15 de mayo. S. Sebastián y S. Isidro.
- Buera y Huerta de Vero. 20 de enero.
 - Huerta de Vero. 15 de mayo.
 - Buera. 29 de agosto.
- SARIÑENA. 15 de mayo y 2 de septiembre. S. Isidro y S. Antolín.
- Pallaruelo de Monegros. 20 de enero y 6 de agosto. S. Sebastián y San Salvador.
 - San Juan de Flumen. 24 de junio y 29 de agosto. San Juan Bautista y Degollación de San Juan.
 - Cartuja de Monegros. 15 de mayo y 6 de octubre. S. Isidro y S. Bruno.
 - Lastanosa. 20 de enero y 6 de agosto. S. Sebastián y San Salvador.
 - La masadera. 15 de mayo y 11 de agosto. S. Isidro.
- SECASTILLA. 17 de enero y 28 de abril. San Antonio Abad.
- SEIRA. 2 de mayo y 16 de julio. Virgen del Carmen.
- SENA. 22 de mayo y 2 de octubre. Santa Quiteria.
- SENE DE ALCUBIERRE. 20 de enero y 25 de agosto. San Sebastián.
- SESA. 21 de abril y 20 de diciembre. Lunes de Pascua y Virgen de La Jarea.
- SESUE. 2 de mayo y 25 de agosto. San Ginés.
- SIETAMO. 28 de abril y 18 de diciembre. San Pedro Mártir y Virgen de la Esperanza.
- Arbaniés. 14 de agosto y 31 de diciembre. Virgen de agosto y San Silvestre.
 - Castejón de Arbaniés. 21 de julio y 26 de diciembre. Santa Justa y Rufina y San Esteban.
 - Liesa. 20 de enero y 9 de junio. San Sebastián y Romería Las Reliquias.
- SOPEIRA. 9 de mayo y 26 de diciembre. San Gregorio.
- SOTONERA (LA) (BOLEA). 20 de enero y 25 de agosto.
- Aniés. 9 de mayo y 4 de agosto.
 - Esquedas. 9 de mayo y 16 de julio.
 - Lierta. 10 de octubre y 11 de octubre.
 - Plasencia. 20 de enero y 1 de septiembre.
 - Puibolea. 24 de enero y 8 de septiembre.
 - Quinzano. 2 de agosto y 4 de agosto.
- TAMARITE DE LITERA. 21 de abril y 5 de septiembre. Lunes de Pascua.
- Algayón. 10 de julio y 22 de abril.
- TARDIENTA. 22 de mayo y 23 de mayo. Santa Quiteria.
- TELLA-SIN (TELLA). 2 de mayo y 1 septiembre.
- Lafortunada. 2 de mayo y 1 de agosto.
 - Salinas. 2 de mayo y 4 de octubre.
 - Sin. 2 de mayo y 4 de agosto.
- TIERZ. 22 de enero y 11 de agosto.



TOLVA. 17 de enero y 21 de abril. San Antonio Abad.
TORLA. 9 de junio y 14 de octubre. Santa Elena.
TORRALBA DE ARAGÓN. 2 de mayo y 25 de julio.
TORRE LA RIBERA. 11 de agosto y 12 de agosto.
TORRENTE DE CINCA. 17 de enero y 6 de agosto. San Antonio Abad y Fiesta de San Salvador.
TORRES DE ALCANADRE. 2 de mayo y 25 de julio.
TORRES DE BARBUÉS. 27 de junio y 25 de julio. San Padro y Santa Ana.
TRAMACED. 10 de febrero y 8 de septiembre. Virgen del Puyal y La Natividad de Nuestra Señora.
VALFARTA. 8 de mayo y 29 de septiembre. San Miguel.
VALLE DE HECHO (HECHO). 8 de septiembre y 11 de noviembre. Virgen de Escagüés y San Martín.
VELILLA DE CINCA. 29 de enero y 17 de febrero. San Valero.
VENCILLON. 21 de abril y 25 de julio. Santiago Apóstol.
VERACRUZ (BERANUY). 13 de agosto y 14 de agosto.
VIACAMP - LITERA. 8 de septiembre y 26 de diciembre. San Esteban.
VICIEN. 9 de mayo y 29 de mayo. San Gregorio y San Miguel.
VILLANOVA. 29 de abril y 2 de mayo.
VILLANUA. 8 de septiembre y 26 de diciembre. Natividad de Nuestra Señora y San Esteban.
VILLANUEVA DE SIJENA. 3 de febrero y 4 de agosto. San Blas.
YEBRA DE BASA. 25 de junio y 11 de agosto. Santa Orosia.
YESERO. 20 de enero y 8 de septiembre. San Sebastián.
ZAIDÍN. 17 de enero y 14 de agosto.



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2025, en los municipios de la provincia de Teruel.

Las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles, para el año 2025 en la Comunidad Autónoma, han sido determinadas por el Decreto 94/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2024). Ello sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral.

Así, las autoridades laborales competentes, a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente, han de determinar hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable, como expresa el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La mayor parte de los ayuntamientos de la provincia de Teruel han efectuado sus respectivas propuestas que procede acoger por esta autoridad laboral, quedando así completado el calendario de fiestas laborales para el año 2025.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente esta Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Teruel, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Esta competencia normativa laboral se ejercita conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) y disposición transitoria primera del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Teruel, 31 de octubre de 2024.— El Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, Moisés Alcalá Gago.

RELACIÓN DE DIAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL AÑO 2025

ABEJUELA. 22 de julio y 28 de agosto.
 AGUAVIVA. 14 de agosto y 28 de agosto.
 ALBA. 2 de mayo y 15 de mayo.
 ALBARRACÍN. 2 de mayo y 8 de septiembre.
 ALBENTOSA. 1 de agosto y 2 de agosto.
 ALCALÁ DE LA SELVA. 10 de junio y 8 de septiembre.
 ALCANIZ. 9 de septiembre y 10 de septiembre.
 ALCORISA. 20 de enero y 15 de septiembre.
 ALFAMBRA. 3 de julio y 14 de agosto.
 ALOBRAS. 14 de julio y 18 de agosto.
 ALLEPUZ. 17 de enero y 2 de julio.
 ALLOZA. 3 de febrero y 15 de septiembre.
 ALLUEVA. 20 de enero y 25 de agosto.
 ANDORRA. 21 de abril y 9 de septiembre.
 ARENS DE LLEDÓ. 21 de abril y 13 de agosto.
 ARIÑO. 28 de abril y 14 de agosto.
 BAÑÓN. 29 de enero y 15 de mayo.
 BARRACHINA. 20 de enero y 26 de julio.
 BELMONTE DE SAN JOSÉ. 21 de abril y 11 de agosto.
 BERGE. 29 de abril y 14 de julio.
 BLESA. 15 de mayo y 26 de julio.
 BRONCHALES. 2 de mayo y 14 de julio.
 BUEÑA. 22 de enero y 15 de septiembre.
 BURBÁGUENA. 29 de abril y 11 de junio.
 CABRA DE MORA. 7 de julio y 29 de septiembre.
 CALACEITE. 9 de junio y 18 de agosto.



CALAMOCHA. 16 de agosto y 18 de agosto.
CALANDA. 29 de marzo y 14 de octubre.
CALOMARDE. 18 de agosto y 19 de agosto.
CAMAÑAS. 15 de mayo y 4 de diciembre.
CAMARENA DE LA SIERRA. 14 de agosto y 22 de septiembre.
CAMINREAL. 3 de febrero y 14 de agosto.
CANTAVIEJA. 25 de agosto y 26 de agosto.
CAÑADA DE BENATANDUZ. 24 de junio y 14 de agosto.
CAÑADA DE VERICH (LA). 21 de abril y 25 de julio.
CAÑADA VELLIDA. 5 de febrero y 16 de agosto.
CAÑIZAR DEL OLIVAR. 24 de enero y 22 de agosto.
CASCANTE DEL RÍO. 26 de mayo y 11 de agosto.
CASTELNOU. 29 de enero y 20 de octubre.
CASTELSERÁS. 20 de enero y 9 de junio.
CASTELLAR (EL). 21 de abril y 7 de julio.
CASTELLOTE. 8 de agosto y 11 de agosto.
CELLA. 20 de enero y 15 de mayo.
CEROLLERA (LA). 21 de abril y 25 de agosto.
CODOÑERA (LA). 29 de septiembre y 10 de diciembre.
CORTES DE ARAGÓN. 15 de mayo y 25 de agosto.
COSA. 16 de agosto y 4 de diciembre.
CRETAS. 24 de junio y 8 de octubre.
CUCALÓN. 3 de febrero y 5 de febrero.
CUERVO (EL). 14 de agosto y 10 de octubre.
CUEVAS DE ALMUDÉN. 9 de junio y 14 de agosto.
ESCUCHA. 23 de junio y 24 de junio.
ESTERCUEL. 16 de abril y 5 de septiembre.
FÓRNOLES. 3 de febrero y 12 de mayo.
FORTANETE. 11 de julio y 8 de agosto.
FOZ-CALANDA. 8 de agosto y 11 de agosto.
FRESNEDA (LA). 17 de enero y 8 de septiembre.
FRÍAS DE ALBARRACÍN. 14 de agosto y 18 de agosto.
FUENTES CLARAS. 5 de septiembre y 8 de septiembre.
FUENTESPALDA. 17 de enero y 29 de septiembre.
GARGALLO. 3 de febrero y 14 de agosto.
GEA DE ALBARRACÍN. 15 de mayo y 20 de agosto.
GINEBROSA (LA). 21 de abril y 25 de agosto.
GRIEGOS. 22 de julio y 2 de mayo.
GÚDAR. 23 de junio y 24 de junio.
HINOJOSA DE JARQUE. 7 de febrero y 8 de agosto.
HOZ DE LA VIEJA (LA). 29 de abril y 5 de agosto.
HUESA DEL COMÚN. 22 de mayo y 29 de septiembre.
IGLESUELA DEL CID (LA). 9 de junio y 30 de julio.
JABALOYAS. 10 de julio y 18 de agosto.
JARQUE DE LA VAL. 3 de febrero y 14 de agosto.
JORCAS. 25 de abril y 14 de agosto.
JOSA. 16 de agosto y 12 de diciembre.
LIBROS. 21 de abril y 14 de julio.
LINARES DE MORA. 12 de mayo y 26 de julio.
LOSCOS. 21 de abril y 15 de mayo.
LLEDÓ. 21 de abril y 4 de septiembre.
MAICAS. 17 de enero y 16 de agosto.
MANZANERA. 6 de agosto y 10 de octubre.
MARTÍN DEL RÍO. 7 de enero y 18 de agosto.
MAS DE LAS MATAS. 22 de agosto y 25 de agosto.
MAZALEÓN. 17 de enero y 21 de abril.
MIRAVETE DE LA SIERRA. 14 de agosto y 18 de agosto.
MOLINOS. 17 de enero y 04 de agosto.
MONFORTE DE MOYUELA. 3 de febrero y 18 de diciembre.
MONREAL DEL CAMPO. 25 de agosto y 26 de agosto.
MONROYO. 21 de abril y 18 de agosto.
MONTALBÁN. 9 de junio y 15 de septiembre.



MONTERDE DE ALBARRACÍN. 15 de mayo y 8 de agosto.
MORA DE RUBIELOS. 20 de septiembre y 30 de septiembre.
MOSQUERUELA. 29 de abril y 26 de mayo.
MUNIESA. 15 de mayo y 11 de agosto.
NOGUERA DE ALBARRACÍN. 20 de enero y 29 de septiembre.
NOGUERAS. 13 de diciembre y 27 de diciembre.
NOGUERUELAS. 3 de febrero y 2 de mayo.
OLBA. 15 de septiembre y 25 de noviembre.
OLIETE. 21 de abril y 15 de septiembre.
ORIHUELA DEL TREMEDAL. 2 de mayo y 12 de noviembre.
ORRIOS. 20 de enero y 29 de julio.
PANCRUDO. 15 de mayo y 18 de julio.
PEÑARROYA DE TASTAVINS. 20 de enero y 8 de septiembre.
PERACENSE. 3 de febrero y 22 de agosto.
PERALES DEL ALFAMBRA. 3 de febrero y 15 de mayo.
PORTELLADA (LA). 29 de septiembre y 9 de junio.
PUEBLA DE VALVERDE (LA). 15 de septiembre y 16 de septiembre.
PUERTOMINGALVO. 11 de abril y 9 de junio.
RILLO. 15 de mayo y 4 de diciembre.
RIODEVA. 8 de agosto y 11 de agosto.
ROYUELA. 25 de agosto y 29 de septiembre.
RUBIALES. 21 de abril y 22 de abril.
RUBIELOS DE LA CÉRIDA. 18 de enero y 24 de septiembre.
RUBIELOS DE MORA. 16 de julio y 15 de septiembre.
SALCEDILLO. 3 de febrero y 29 de septiembre.
SAN AGUSTÍN. 28 de agosto y 29 de agosto.
SANTA CRUZ DE NOGUERAS. 3 de mayo y 29 de septiembre.
SANTA EULALIA DEL CAMPO. 12 de febrero y 25 de agosto.
SARRIÓN. 18 de agosto y 22 de septiembre.
SINGRA. 3 de febrero y 14 de agosto.
TERRIENTE. 27 de junio y 30 de junio.
TERUEL. 22 de abril y 14 de julio.
TORIL Y MASEGOSO. 1 de agosto y 14 de agosto.
TORMÓN. 10 de julio y 24 de octubre.
TORRALBA DE LOS SISONES. 3 de febrero y 2 de mayo.
TORRECILLA DE ALCAÑIZ. 3 de febrero y 29 de septiembre.
TORRECILLA DEL REBOLLAR. 7 de febrero y 13 de diciembre.
TORRE DE ARCAS. 21 de abril y 20 de agosto.
TORRE DEL COMPTE. 9 de junio y 1 de septiembre.
TORRELACÁRCEL. 15 de mayo y 21 de octubre.
TORREMOCHA DE JILOCA. 15 de mayo y 10 de julio.
TORRES DE ALBARRACÍN. 16 de julio y 29 de septiembre.
TORREVELILLA. 21 de abril y 25 de agosto.
TORRIJAS. 18 de agosto y 26 de diciembre.
TORRIJO DEL CAMPO. 25 de agosto y 26 de agosto.
TRAMACASTIEL. 20 de enero y 2 de mayo.
TRAMACASTILLA. 26 de julio y 16 de agosto.
URREA DE GAÉN. 21 de abril y 14 de agosto.
VALACLOCHE. 24 de diciembre y 31 de diciembre.
VALBONA. 22 de septiembre y 23 de septiembre.
VALDEALGORFA. 8 de septiembre y 9 de septiembre.
VALDELINARES. 18 de julio y 5 de agosto.
VALDELTORMO. 17 de enero y 16 de agosto.
VALDEROBRES. 17 de enero y 14 de agosto.
VALLECILLO (EL). 13 de junio y 16 de junio.
VILLAFRANCA DEL CAMPO. 8 de septiembre y 9 de septiembre.
VILLARLUENGO. 25 de agosto y 26 de agosto.
VILLARQUEMADO. 19 de mayo y 8 de septiembre.
VILLARROYA DE LOS PINARES. 9 de junio y 25 de julio.
VILLASTAR. 22 de abril y 14 de julio.
VINACEITE. 15 de mayo y 8 de septiembre.



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2025, en los municipios de la provincia de Zaragoza.

El Decreto 94/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, estableció las fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2025 en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de éstas.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece que la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente, determinará hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable.

La mayor parte de los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza han efectuado sus respectivas propuestas que procede acoger, quedando así completado el calendario de fiestas laborales para el año 2025.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede, ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Zaragoza que figuran como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 31 de octubre de 2024.— La Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, Ana María Catalán Cólera.

RELACIÓN DE DIAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA EL AÑO 2025

ABANTO. 20 de enero y 4 de agosto. San Sebastián y Virgen de los Santos.
 AGÓN. 29 de abril y 4 de agosto.
 AGUARÓN. 21 de abril y 10 de julio. Lunes de Pascua y San Cristóbal.
 AINZÓN. 20 de enero y 15 de mayo. San Sebastián y San Isidro.
 ALADRÉN. 3 de febrero y 5 de agosto. San Blas y Virgen de las Nieves.
 ALAGÓN. 13 de junio y 8 de septiembre.
 ALBERITE DE SAN JUAN. 3 de febrero y 27 de septiembre.
 ALBETA. 25 de julio y 6 de octubre. Santiago Apóstol y Virgen del Rosario.
 ALBORGE. 11 de agosto y 29 de abril. San Lorenzo y Virgen de Montler.
 ALCALÁ DE EBRO. 9 de mayo y 4 de diciembre. San Gregorio y Santa Bárbara.
 ALCALÁ DE MONCAYO. 2 de mayo y 14 de octubre.
 ALDEHUELA DE LIESTOS. 16 de agosto y 4 de octubre.
 ALFAJARÍN. 8 de septiembre y 29 de septiembre. Nuestra Sra. Virgen de la Peña y San Miguel.
 ALFAMÉN. 15 de mayo y 18 de agosto. San Isidro y San Roque.
 ALFORQUE. 20 de enero y 19 de mayo. San Fabián y San Sebastián y Santa Prudenciana.
 ALMOCHUEL. 15 de mayo y 28 de agosto. San Isidro y San Agustín.
 ALMOLDA (LA). 22 de mayo y 23 de mayo. Santa Quiteria y San Úrbez.
 ALMONACID DE LA CUBA. 15 de mayo y 14 de agosto. San Isidro.
 ALMONACID DE LA SIERRA. 2 de mayo y 10 de septiembre.
 ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA). 20 de enero y 25 de septiembre.
 ALPARTIR. 16 de junio y 20 de junio. San Gervasio y San Protasio.
 AMBEL. 20 de enero y 29 de agosto. San Sebastián y Santas Reliquias.
 ANENTO. 3 de febrero y 5 de febrero. San Blas y Santa Águeda.
 ANIÑÓN. 12 de mayo y 22 de septiembre. Virgen del Castillo.
 AÑÓN DE MONCAYO. 28 de julio y 6 de octubre. Santiago y Virgen del Rosario.
 ARANDA DE MONCAYO. 17 de enero y 15 de mayo. San Antón y San Isidro.



ARÁNDIGA. 12 de mayo y 26 de septiembre. Romería del Bolage y San Cosme y San Damián.
 ARDISA. 22 de enero y 26 de julio. San Vicente y Santa Ana.
 ARIZA. 12 de septiembre y 15 de septiembre.
 ARTIEDA. 11 de agosto y 11 de noviembre. San Lorenzo y San Martín.
 ASÍN. 9 de mayo y 18 de noviembre. San Gregorio y San Román.
 ATECA. 3 de febrero y 8 de septiembre.
 AZUARA. 19 de marzo y 8 de septiembre.
 BAGUES. 9 de enero y 29 de septiembre.
 BÁRBOLES. 26 de mayo y 6 de octubre.
 BARDALLUR. 5 de febrero y 18 de agosto. Santa Águeda y San Roque (sustitución).
 BELCHITE. 22 de abril y 12 de septiembre. Ntra. Sra. del Pueyo y Exaltación de la Santa Cruz.
 BELMONTE DE GRACIÁN. 16 de agosto y 29 de septiembre. San Roque y San Miguel.
 BIJUESCA. 13 de junio y 16 de agosto.
 BIOTA. 8 de mayo y 29 de septiembre.
 BISIMBRE. 17 de enero y 24 de junio.
 BOQUIÑENI. 23 de mayo y 3 de octubre. Santo Cristo y Virgen del Rosario.
 BORDALBA. 29 de abril y 15 de septiembre. San Pedro y Virgen de los Santos.
 BORJA. 5 de mayo y 22 de septiembre.
 BREA DE ARAGÓN. 31 de enero y 25 de julio.
 BUBIERCA. 29 de septiembre y 18 de diciembre. San Miguel y Virgen de la Esperanza.
 BUJARALUZ. 5 de agosto y 28 de agosto. Ntra. Sra. Virgen de las Nieves y San Agustín.
 BULBUENTE. 27 de junio y 25 de agosto. Sagrado Corazón de Jesús y San Bartolomé (sustitución).
 BURETA. 8 de septiembre y 23 de octubre.
 BURGO DE EBRO (EL). 5 de marzo y 18 de agosto.
 BUSTE (EL). 14 de agosto y 18 de agosto.
 CABAÑAS DE EBRO. 23 de enero y 12 de septiembre. San Ildefonso y Exaltación de la Santa Cruz.
 CADRETE. 2 de mayo y 12 de septiembre. Santa Cruz y Santo Cristo.
 CALATAYUD. 16 de agosto y 8 de septiembre. San Roque y Virgen de la Peña.
 CALATORAO. 25 de agosto y 15 de septiembre.
 CALCENA. 2 de agosto y 21 de junio. Virgen del Rosario y Santa Constanca y San Cristóbal.
 CALMARZA. 3 de febrero y 13 de junio. San Blas y San Antonio.
 CAMPILLO. 29 de abril y 15 de septiembre.
 CARENAS. 20 de enero y 25 de julio. San Sebastián y Santa Ana.
 CARIÑENA. 29 de enero y 21 de abril. San Valero y Ntra. Sra. Virgen de Lagunas.
 CASPE. 21 de abril y 31 de octubre. San Bartolomé.
 CASTEJÓN DE LAS ARMAS. 16 de mayo y 14 de agosto. San Pascual y Virgen de agosto.
 CASTEJÓN DE VALDEJASA. 20 de enero y 26 de julio. San Sebastián y Santa Ana.
 CASTILISCAR. 8 de mayo y 15 de mayo. Santo Cristo y San Isidro Labrador.
 CERVERA DE LA CAÑADA. 9 de mayo y 23 de septiembre. San Gregorio y Santa Tecla.
 CERVERUELA. 31 de julio y 1 de agosto.
 CETINA. 19 de mayo y 20 de octubre. San Juan Lorenzo y Virgen de Atocha.
 CHIPRANA. 3 de febrero y 14 de agosto.
 CHODES. 8 de mayo y 29 de septiembre.
 CIMBALLA. 5 de febrero y 12 de septiembre.
 CINCO OLIVAS. 3 de febrero y 4 de febrero.
 CLARES DE RIBOTA. 22 de agosto y 25 de agosto.
 CODO. 15 de mayo y 20 de agosto. San Isidro y San Bernardo.
 CODOS. 3 de febrero y 4 de septiembre. San Blas y Virgen del Mar.
 CONTAMINA. 25 de agosto y 6 de octubre.
 COSUENDA. 11 de junio y 28 de agosto. San Bartolomé.
 CUARTE DE HUERVA. 29 de enero y 26 de julio.
 CUBEL. 19 de marzo y 15 de mayo. San José y San Isidro.
 CUERLAS (LAS). 22 de enero y 25 de junio.
 DAROCA. 7 de marzo y 19 de junio.
 EJEA DE LOS CABALLEROS. 14 de enero y 24 de junio. San Juan Bautista.
 EMBID DE ARIZA. 16 de mayo y 19 de septiembre.
 ENCINACORBA. 5 de mayo y 4 de septiembre. Santa Cruz y Virgen del Mar.
 ÉPILA. 9 de junio y 17 de septiembre.
 ESCATRÓN. 5 de febrero y 6 de febrero.
 FABARA. 21 de abril y 15 de mayo.



FARLETE. 2 de mayo y 8 de septiembre.
FAYÓN. 20 de enero y 29 de septiembre. San Sebastián y San Miguel.
FAYOS, LOS. 22 de abril y 9 de octubre.
FIGUERUELAS. 25 de agosto y 4 de diciembre.
FOMBUENA. 22 de enero y 25 de agosto.
FRAGO (EL). 21 de abril y 15 de septiembre. Lunes de Pascua.
FRASNO (EL). 21 de agosto y 22 de agosto.
FRÉSCANO. 17 de enero y 10 de octubre. San Antón.
FUENCALDERAS. 29 de septiembre y 18 de diciembre.
FUENDEJALON. 26 de mayo y 24 de junio. Virgen del Castillo y San Juan.
GALLOCANTA. 20 de enero y 28 de agosto.
GALLUR. 13 de junio y 30 de junio. San Antonio de Padua.
GELSA. 29 de abril y 8 de septiembre. San Pedro Mártir de Verona y Ntra. Sra. del Buen Suceso.
GOTOR. 25 de julio y 4 de diciembre. Santiago y Santa Bárbara.
GRISEL. 14 de agosto y 24 de septiembre.
GRISÉN. 29 de septiembre y 11 de noviembre. San Miguel y San Martín de Tours.
HERRERA DE LOS NAVARROS. 3 de febrero y 8 de septiembre.
IBDES. 18 de agosto y 19 de agosto.
ILLUECA. 24 de enero y 24 de junio. San Babil y San Juan.
ISUERRE. 25 de agosto y 26 de diciembre. San Bartolomé (sustitución) y San Esteban.
JARABA. 18 de agosto y 29 de septiembre.
JARQUE DE MONCAYO. 20 de enero y 22 de septiembre.
JAULÍN. 3 de febrero y 30 de mayo.
JOYOSA, LA. 8 de septiembre y 6 de octubre. Ntra. Sra. Virgen del Puig y Ntra. Sra. Virgen del Rosario.
LAGATA. 5 de febrero y 15 de septiembre. Santa Águeda y Exaltación de la Santa Cruz.
LANGA DEL CASTILLO. 2 de mayo y 29 de mayo. Virgen del Tocón y Ntra. Sra. de Tocón.
LAYANA. 15 de mayo y 29 de diciembre. San Isidro Labrador y Santo Tomás Becket.
LÉCERA. 5 de mayo y 4 de agosto.
LECHÓN. 20 de enero y 11 de agosto. San Fabián y San Sebastián y San Lorenzo.
LECIÑENA. 14 de marzo y 8 de septiembre. Venida de la Virgen de Ntra. Sra. de Magallón y Virgen de Ntra. Sra. de Magallón.
LITAGO. 24 de abril y 9 de diciembre.
LITUÉNIGO. 3 de febrero y 29 de septiembre. San Blas y San Miguel.
LONGARES. 20 de enero y 8 de septiembre. San Sebastián y Virgen de la Puerta.
LONGÁS. 20 de enero y 25 de julio. San Sebastián y Santiago.
LUCENA DE JALÓN. 13 de junio y 29 de septiembre.
LUCENI. 29 de abril y 28 de agosto. San Pedro Mártir y San Agustín.
LUESMA. 10 de julio y 3 de octubre. San Cristóbal y San Francisco de Borja.
LUMPIAQUE. 6 de octubre y 4 de diciembre.
LUNA. 15 de mayo y 8 de septiembre.
MAELLA. 17 de enero y 21 de abril.
MAGALLÓN. 20 de enero y 15 de septiembre.
MAINAR. 25 de abril y 6 de junio.
MALANQUILLA. 2 de mayo y 14 de agosto.
MALEJÁN. 9 de junio y 4 de diciembre.
MALLÉN. 3 de febrero y 12 de septiembre. San Blas.
MALUENDA. 16 de julio y 17 de julio. Santa Justa y Santa Rufina.
MANCHONES. 25 de enero y 16 de agosto.
MARA. 20 de enero y 18 de agosto. San Fabián y Día del Sitio.
MARRACOS. 22 de mayo y 25 de noviembre.
MEDIANA DE ARAGÓN. 21 de abril y 25 de julio. La Ermita y Santa Ana.
MESONES DE ISUELA. 3 de febrero y 2 de agosto. San Blas y Ntra. Sra. de los Ángeles.
MIEDES DE ARAGÓN. 3 de febrero y 12 de mayo.
MONEGRILLO. 21 de abril y 25 de julio. San Benito y Santiago.
MONREAL DE ARIZA. 29 de abril y 15 de mayo.
MONTERDE. 16 de agosto y 24 de septiembre. San Roque y Virgen del Castillo.
MONTÓN. 21 de agosto y 22 de agosto. San Augustin.
MORATA DE JALON. 18 de agosto y 4 de diciembre.
MORÉS. 29 de mayo y 30 de mayo. San Félix.
MOROS. 4 de agosto y 10 de diciembre. Fiestas mayores y Santa Eulalia Emeritense.



MOYUELA. 15 de mayo y 22 de noviembre. San Isidro y San Clemente.
 MUEL. 10 de julio y 8 de septiembre. San Cristóbal y Virgen de la Fuente.
 MUNÉBREGA. 3 de febrero y 12 de mayo. San Blas y Virgen del Mar y de la Cuesta.
 MURERO. 9 de mayo y 18 de agosto. San Gregorio y San Roque.
 MURILLO DE GÁLLEGO. 3 de febrero y 25 de agosto.
 NAVARDÚN. 9 de mayo y 18 de agosto. San Gregorio.
 NIGÜELLA. 11 de agosto y 3 de noviembre. San Lorenzo.
 NOMBREVILLA. 12 de agosto y 13 de agosto.
 NONASPE. 21 de abril y 25 de agosto. Fiestas de Pascua y fiestas patronales.
 NOVALLAS. 27 de mayo y 4 de diciembre. Santipol y Santa Bárbara.
 NOVILLAS. 7 de octubre y 15 de diciembre. Ntra. Sra. La Virgen del Rosario y San Nicasio.
 NUÉVALOS. 20 de enero y 29 de agosto. San Sebastián y Virgen de los Albares.
 NUEZ DE EBRO. 6 de octubre y 11 de noviembre.
 OLVÉS. 21 de agosto y 22 de agosto. La Cruz y La Virgen y San Roque.
 ONTINAR DE SALZ. 15 de mayo y 5 de septiembre.
 ORCAJO. 5 de febrero y 8 de mayo. Santa Águeda y San Nicolás de Bari.
 ORERA. 24 de julio y 25 de julio.
 OSERA DE EBRO. 11 de abril y 14 de noviembre.
 PANIZA. 23 de mayo y 8 de septiembre. Santa Quiteria y Virgen del Águila.
 PARACUELLOS DE JILOCA. 2 de mayo y 10 de diciembre. Santa Cruz y Santa Lucía.
 PARACUELLOS DE LA RIBERA. 5 de febrero y 6 de febrero. San Pedro Bautista y San Pedro.
 PASTRIZ. 30 de junio y 26 de julio. San Pedro y Santa Ana.
 PEDROLA. 20 enero de 15 de mayo. San Sebastián y San Isidro.
 PERDIGUERA. 15 de mayo y 29 de julio. San Isidro y Santa Beatriz.
 PIEDRATAJADA. 20 de enero y 1 de septiembre. San Sebastián y San Ramón.
 PINA DE EBRO. 9 de mayo y 18 de agosto. San Gregorio y San Roque.
 PINSEQUE. 29 de abril y 30 de abril. San Pedro y San Roque.
 PINTANOS (LOS). 17 de enero y 29 de agosto.
 PLASENCIA DE JALÓN. 5 de febrero y 13 de junio. Santa Águeda y San Antonio de Padua.
 PLEITAS DE JALÓN. 29 de abril y 24 de junio.
 PLENAS. 2 de mayo y 28 de agosto. Virgen del Carrascal y San Agustín.
 POMER. 18 de agosto y 19 de agosto.
 POZUÉL DE ARIZA. 17 de mayo y 16 de agosto. San Pascual Bailón y San Roque.
 PRADILLA DE EBRO. 20 de enero y 5 de septiembre. San Sebastián.
 PUEBLA DE ALBORTÓN (LA). 20 de enero y 7 de octubre. San Sebastián y Ntra. Sra. Virgen del Rosario.
 PUEBLA De Alfindén (LA). 25 de marzo y 16 de agosto. Ntra. Sra. de Alfindén y San Roque.
 QUINTO. 21 de abril y 25 de julio. Nuestra Señora de Bonastre y Santa Ana.
 REMOLINOS. 13 de junio y 15 de septiembre. San Antonio de Padua y Santo Cristo de la Cueva.
 RETASCÓN. 25 de agosto y 4 de diciembre.
 RICLA. 21 de mayo y 22 de julio. San Teopompo y Sinesio y Santa María Magdalena.
 ROMANOS. 6 de mayo y 26 de agosto.
 RUESCA. 29 de enero y 1 de septiembre.
 SABIÑÁN. 18 de agosto y 12 de septiembre. San Roque y La Vera Cruz.
 SÁDABA. 19 de marzo y 3 de mayo. San José y Cruz de mayo.
 SALILLAS DE JALÓN. 19 de mayo y 6 de octubre.
 SALVATIERRA DE ESCA. 20 de enero y 8 de septiembre. San Sebastián y Virgen de la Peña.
 SAN MARTIN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO. 2 de mayo y 10 de noviembre. La Cruz y San Martín.
 SAN MATEO DE GALLEGO. 20 de enero y 22 de septiembre.
 SANTA CRUZ DE GRÍO. 4 de febrero y 16 de agosto.
 SANTA CRUZ DE MONCAYO. 3 de mayo y 4 de diciembre.
 SANTA EULALIA DE GALLEGO. 15 de agosto y 10 de diciembre. San Roque y Santa Eulalia.
 SANTED. 19 de junio y 5 de agosto. San Lamberto y San Roque.
 SÁSTAGO. 17 de enero y 25 de abril. San Antón y Virgen de Monlora.
 SEDILES. 3 de febrero y 30 de abril. San Blas y Virgen del Villar.
 SIERRA DE LUNA. 20 de enero y 1 de agosto. Santa Sebastián y La Exaltación de la Santa Cruz.
 SIGÜES. 24 de junio y 26 de julio. San Juan y Santa Ana.
 SISAMÓN. 16 de septiembre y 17 de septiembre.



SOBRADIEL. 25 de abril y 13 de junio. San Marcos y San Antonio de Padua.
SOFUENTES. 15 de mayo y 25 de julio.
SOS DEL REY CATOLICO. 9 de junio y 26 de diciembre.
TABUENCA. 20 de enero y 8 de septiembre.
TALAMANTES. 22 de mayo y 29 de septiembre. Virgen de Constantín y San Miguel.
TARAZONA. 28 de agosto y 6 de octubre. San Agustín y San Atilano.
TAUSTE. 21 de abril y 8 de mayo.
TIERGA. 5 de mayo y 1 de septiembre. Santo Cristo y Santa Rosa.
TOBED. 14 de febrero y 8 de septiembre. San Valentín y Virgen de Tobed.
TORRALBA DE LOS FRAILES. 24 de junio y 18 de diciembre.
TORRALBA DE RIBOTA. 15 de mayo y 4 de agosto. San Isidro.
TORRALBILLA. 8 de agosto y 20 de septiembre. San Lorenzo y San Roque "El tardío".
TORRELAPAJA. 22 de agosto y 12 de noviembre.
TORRELLAS. 21 de abril y 14 de octubre.
TORRES DE BERRELLÉN. 8 de mayo y 9 de mayo. Virgen de Ntra. Sra. de Castellar y San Gregorio de Ostia.
TORRIJO DE LA CAÑADA. 23 de mayo y 11 de septiembre.
TRASMOZ. 29 de abril y 18 de agosto. El Santo Cristo.
TRASOBARES. 9 de mayo y 16 de agosto. San Cristóbal y San Roque.
UNCASTILLO. 26 de mayo y 8 de septiembre.
UNDUES DE LERDA. 7 de enero y 15 de septiembre.
URRIÉS. 30 de mayo y 4 de diciembre. San Salvador y Santa Bárbara.
USED. 24 de enero y 15 de mayo.
UTEDO. 19 de junio y 26 de julio. San Lamberto y Santa Ana.
VAL DE SAN MARTÍN. 3 de febrero y 16 de agosto.
VALMADRID. 9 de mayo y 16 de julio. San Gregorio y San Fausto.
VALPALMAS. 13 de agosto y 4 de diciembre. San Hipólito y Santa Bárbara.
VERA DE MONCAYO. 15 de mayo y 14 de noviembre. San Isidro y Virgen de Veruela.
VIERLAS. 9 de mayo y 9 de diciembre. San Miguel y Santa Bárbara.
VILLADOZ. 25 de julio y 11 de noviembre. Santiago y San Martín.
VILAFRANCA DE EBRO. 29 de abril y 4 de diciembre. San Pedro Mártir de Verona y Santa Bárbara.
VILLALBA DEL PEREJIL. 5 de febrero y 4 de agosto. Santa Águeda y El Rosario.
VILLALENGUA. 19 de junio y 20 de junio.
VILLAMAYOR DE GÁLLEGO. 12 de marzo y 8 de septiembre. San Gregorio y Virgen del Pueyo.
VILLANUEVA DE GÁLLEGO. 15 de mayo y 4 de agosto. San Isidro y Santas Reliquias.
VILLANUEVA DE JILOCA. 9 de mayo y 7 de octubre. San Gregorio y Virgen del Rosario.
VILLAR DE LOS NAVARROS. 10 de octubre y 26 de diciembre. Santo Tomás de Villanueva y San Esteban.
VILLARREAL DE HUERVA. 8 de mayo y 6 de junio. San Miguel y Virgen del Rosario.
VILLARROYA DE LA SIERRA. 11 de septiembre y 12 de septiembre.
VILLARROYA DEL CAMPO. 22 de mayo y 4 de agosto. Santa Quiteria y Virgen del Rosario.
VISTABELLA DE HUERVA. 22 de mayo y 29 de septiembre. Santa Quiteria y San Miguel.
ZAIDA (LA). 14 de agosto y 4 de diciembre.
ZARAGOZA. 29 de enero y 5 de marzo. San Valero y Cincomarzada.
ZUERA. 6 de junio y 26 de agosto. Virgen del Salz y San Licer.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1356/2024, de 5 de noviembre, por la que se complementan en el año 2024, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, las subvenciones concedidas en materia de modernización de las explotaciones agrarias al amparo de la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, y de la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, por las que se convocan subvenciones en materia de modernización de explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para los años 2021 y 2022, respectivamente.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, ha establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, medidas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores.

Con base en dicho Reglamento se aprobó con fecha 29 de mayo de 2015 el Programa de Desarrollo Rural de Aragón para el periodo 2014-2020, en el que se concretan las condiciones para la financiación comunitaria de las diferentes medidas, entre las que se encuentran las destinadas a modernización de explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores. También se autoriza en el mismo documento la financiación nacional adicional que se puede aplicar a las diferentes medidas.

Para la aplicación del Programa se dictó la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 7 de enero de 2016.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se dictaron, anualmente, las correspondientes órdenes de convocatoria. Concretamente, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 254, de 24 de diciembre de 2020, se publicó la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021; y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 264, de 30 de diciembre de 2021, se publicó la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022. Ambas fueron resultas a lo largo del año 2022, siendo las últimas convocatorias en esta materia con cargo al Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

La Comunidad Autónoma de Aragón presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles, y a pesar de ello no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Esto ha motivado la necesidad de crear un instrumento de apoyo específico para determinadas zonas especialmente desfavorecidas, concretamente para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta, desarrollar sus infraestructuras industriales y, a la vez, hacer atractiva y promover la inversión empresarial generadora de empleo. Con la intención de alcanzar este objetivo se creó el Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante, FITE), dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón.

Con fecha 13 de noviembre de 2023, se suscribe el Convenio entre la Administración General de Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes. En cumplimiento de lo estipulado en la cláusula 2ª, apartado octavo de este Convenio, el 20 de diciembre de 2023 el Gobierno de Aragón aprobó las actuaciones y proyectos de inversión a financiar mediante el Fondo de Inversiones de Teruel, entre los que se encuentran el proyecto “modernización de explotaciones agrarias” con un importe de 500.000 euros.

La obtención de esta financiación adicional permite completar las subvenciones recibidas para la modernización de explotaciones agrarias al amparo de las Órdenes AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, y AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, para aquellas explotaciones agrarias ubicadas en la provincia de Teruel.



El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, y al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Al tratarse de una subvención complementaria a la ya concedida en las convocatorias anteriormente mencionadas, no requiere de una nueva solicitud por parte de las personas interesadas, participando en este proceso todas las personas que resultaron beneficiarias, en la línea de modernización de explotaciones, en las convocatorias mencionadas, cuya explotación esté ubicada en la provincia de Teruel.

Estas personas ya superaron en su momento el proceso de concurrencia competitiva, valorándose sus expedientes conforme a los criterios establecidos en las convocatorias citadas, por lo que en este momento se procederá únicamente a ordenar dichos expedientes en función de la fecha de certificación de gastos e inversiones que dieron lugar a los pagos que ahora se complementan.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, concretamente en el punto 5.3. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación del procedimiento será completamente electrónica.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023 del Presidente de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto complementar las subvenciones concedidas en la línea de modernización de explotaciones agrarias al amparo de las Órdenes AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, y AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, por las que se convocan subvenciones en materia de modernización de explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para los años 2021 y 2022, para aquellas explotaciones ubicadas en la provincia de Teruel.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca consiste en dotar a la provincia de Teruel de capital productivo, elevar su nivel de renta y favorecer la realización de inversiones en las explotaciones agrarias que contribuyan a una agricultura más productiva, competitiva y desarrollada que promueva la sostenibilidad del medio rural y la ordenación del territorio, a través de la vertebración sectorial y fomento de la innovación, creando puestos de trabajo.

Segundo.— Actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los gastos e inversiones ejecutados en los expedientes de la línea de ayudas para modernización de las explotaciones agrarias en la provincia de Teruel que hayan resultado aprobados al amparo de las Órdenes AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, y AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, certificados y pagados a la fecha de publicación de esta Orden, siempre que no hayan sido complementados con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante, FITE) en convocatorias de años anteriores.

Tercero.— Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias aquéllas a quienes se aprobó su solicitud de subvención en la línea de modernización de las explotaciones agrarias, al amparo de las Órdenes AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, y AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, siempre que la inversión objeto de subvención esté ubicada en la provincia de Teruel.

2. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, podrán ser beneficiarias aquellas solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.



3. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiaria quienes hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones cuando la imposición de la sanción conlleve esa prohibición conforme a la normativa de aplicación en cada caso.

4. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Cuarto.— Régimen de concesión.

1. De conformidad con lo previsto en el apartado primero, el objeto de esta Orden es complementar las subvenciones concedidas en la línea de modernización de explotaciones agrarias al amparo de las Órdenes AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, y AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, para aquellas explotaciones ubicadas en la provincia de Teruel.

2. Las personas beneficiarias de estas subvenciones ya superaron en su momento el proceso de concurrencia competitiva, valorándose sus expedientes conforme a los criterios establecidos en las convocatorias citadas, por lo que en este momento se procederá únicamente a ordenar dichos expedientes en función de la fecha de certificación de gastos e inversiones que dieron lugar a los pagos que ahora se complementan. En el caso de que varios expedientes coincidan en la fecha de emisión de la certificación, se priorizará a las personas solicitantes de menor edad.

Quinto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía disponible es de 500.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/770036/91223 y 14050/G/5311/770036/32223, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención será la resultante de completar la subvención concedida al amparo de las Órdenes AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, y AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, hasta alcanzar el 60 por ciento de la inversión subvencionable, máximo previsto en la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Sexto.— Tramitación electrónica.

1. La tramitación completa del procedimiento será electrónica.

2. Las personas interesadas o sus representantes legales deberán:

- a) Aportar la documentación que le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación o cualquier documentación necesaria para continuar o resolver el procedimiento administrativo, a presentar en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el código 10391, y seleccionando la opción Iniciar Trámite, que se encuentra en la parte superior derecha de la página.
- b) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- c) Interponer los recursos de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del Servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

3. La Administración de la Comunidad únicamente admitirá a trámite la documentación presentada en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades que integran la Administración local y del sector público institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando en el último día hábil para la realización del correspondiente trámite hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, obteniendo el justificante de registro.

4. Los órganos gestores competentes para la instrucción y resolución del procedimiento lo tramitarán de forma electrónica en su integridad.

Séptimo.— Solicitudes.

1. La solicitud de subvención se entenderá realizada por la presentación de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las Órdenes AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, y AGM/1805/2021, de 22 de diciembre.

2. La presentación de dichas solicitudes por las personas interesadas o sus representantes conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de la condición de beneficiaria y todas las consultas inherentes para la gestión del procedimiento



en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Octavo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

3. Finalizada la instrucción, el órgano instructor elevará al Director General de Desarrollo Rural la propuesta de resolución de concesiones de subvención.

Noveno.— Resolución y notificación.

1. El Director General de Desarrollo Rural resolverá y notificará dicha Resolución en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de esta Orden. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del órgano instructor, deberá motivarlo suficientemente debiendo dejar constancia en el expediente.

2. La resolución incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de las personas beneficiarias a las que se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Desestimación y la no concesión de ayuda por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.
- d) Recursos que puedan ejercitarse.

3. La resolución relacionará las obligaciones de información, difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria como receptora de la subvención, y en particular:

- a) Suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Incluir, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo, en un plazo de tres meses a partir de la concesión de la subvención, con el lema "Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel".

En este caso, cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará al modelo enmarcado en la Estrategia de información y publicidad, facilitado por el órgano concedente previamente aprobado por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Si no se sujeta a los citados modelos, se recomienda se confeccionen de los correspondientes modelos que deberán ser aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, modelos que serán los que se faciliten a los beneficiarios para dar cumplimiento a la normativa en materia de subvenciones.

4. La Dirección General de Desarrollo Rural notificará individualmente la resolución a todas las personas interesadas y la publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 10391.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo.— Renuncia.

Las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación debiendo comunicarlo en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indi-



cando en el buscador el código 10391 y seleccionando la opción Iniciar Trámite, que se encuentra en la parte superior derecha de la página.

Undécimo.— Justificación de las subvenciones y pago.

1. De conformidad con lo previsto en el apartado primero, el objeto de esta Orden es completar la financiación de los gastos e inversiones ejecutados en la provincia de Teruel en los expedientes de la línea de ayudas para modernización de las explotaciones agrarias que hayan resultado aprobados al amparo de las Órdenes AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, y AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, y cuya justificación y pago se hubiera realizado hasta la fecha de publicación de esta Orden.

Por tanto, las personas beneficiarias no deberán presentar justificación de dichos gastos e inversiones ya ejecutados, puesto que fueron debidamente justificados en su momento.

2. Transcurrido el plazo de renuncia establecido en el apartado anterior se procederá al pago de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia de reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudora por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

Duodécimo.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias, sin perjuicio de las que la resolución de concesión y pago pueda establecer, las siguientes:

- a) Estar sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 56.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- c) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la concesión de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas en la presente Resolución.
- d) Mantenerse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Cumplir con las obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico-administrativo y, en particular, con la legislación medioambiental, de transparencia, laboral, de igualdad y no discriminación, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo y otras análogas.

Decimotercero.— Reintegro: causas y procedimiento.

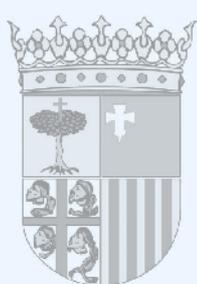
1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la persona beneficiaria, así como en los supuestos de nulidad de la resolución aprobatoria de la subvención, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizando, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro la dictará la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) La identificación de la persona obligada al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.



c) El importe de la subvención a reintegrar junto a los correspondientes intereses de demora.

5. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Decimocuarto.— Información y publicidad.

1. El Director General de Desarrollo Rural dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Decimoquinto.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Agricultura Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de ampliación de la dotación del Programa 4, en la convocatoria publicada por la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 26 de junio de 2023, se publicó la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Al respecto de las dotaciones presupuestarias de dicha convocatoria, su apartado décimo cuarto prevé para el Programa 4, aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero una cuantía disponible para la convocatoria de 2.147.384,47 euros; y su apartado décimo primero prevé para el Programa 3, inversiones en eficiencia energética y energías renovables una cuantía disponible para la convocatoria de 658.601,16 euros.

La disponibilidad económica del Programa 4 se amplió con un importe adicional de 9.911.655,38 euros mediante Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de ampliación de la dotación del programa 4, en la convocatoria publicada por la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 5 de junio de 2024 por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Para la anualidad 2024 se generó un único documento contable de autorización que recogió las disponibilidades presupuestarias de ambos programas, y cuya cuantía ascendió a 12.717.641,01 euros.

Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, se dictó el 8 de octubre del año 2024, la Resolución definitiva correspondiente al Programa 3 por un importe de 334.840,22 euros.

Por tanto, entre la cuantía disponible en la Orden 658.601,16 € y el importe concedido en la Resolución Definitiva de 334.840,22 euros, existe una cuantía de 323.760,94 euros sin comprometer en el Programa 3.

Asimismo, se dictó Resolución definitiva del Programa 4 a fecha de 31 de julio, donde se incluye una lista de expedientes en situación de reserva que serían susceptibles de aprobación.

En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero.— Declarar la disponibilidad de crédito adicional para el Programa 4 de la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, en trescientos veintitrés mil setecientos sesenta euros y veintidós céntimos (323.760,22 €).

Contra la presente Resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2024.

**El Director de Desarrollo Rural,
JOSÉ MANUEL CRUZ LEÓN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1357/2024, de 31 de octubre, por la que se adjudican ayudas a personas becarias auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el periodo del 1 de noviembre de 2024 al 31 de mayo de 2025, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes desarrolla el Programa de Auxiliares de Conversación en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior ("Boletín Oficial del Estado", número 187, de 6 de agosto de 1993), y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez o cualquier otro país con el que pueda formalizarse un Convenio Bilateral de Cooperación Cultural Científica y Técnica o Memorando de Educación. Durante el plazo de dicha convocatoria, el Ministerio ha venido gestionando anualmente la presencia y colaboración de Auxiliares de Conversación en diversos centros educativos españoles, incluyendo centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su ejecución, se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", número 36, de 10 de febrero de 2024, extracto de la Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2024-2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Con fecha 12 de junio de 2024 se firmaron las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación de auxiliares de conversación para el curso académico 2024-2025.

Por Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se hicieron públicas las listas de candidatos seleccionados y de reserva para ocupar puestos de auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2024-2025.

Las personas auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se registrarán por las condiciones de aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, así como por el contenido de la presente Orden.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 16.6.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, (TRLSA) establece que podrán concederse subvenciones de forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Este precepto resulta de aplicación ya que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes realiza un procedimiento selectivo de acuerdo con los distintos Convenios bilaterales y conforme disponen sus bases reguladoras, al cual se vincula el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por esta razón, estas subvenciones financiadas por la Comunidad Autónoma, con presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, revisten la forma de concesión directa aun contando con un procedimiento selectivo previo.

El artículo 8.1 a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

Dichas competencias se encuentran en la actualidad en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, de aplicación en tanto sea aprobado el Decreto por el que se establezca la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura



y Deporte. Su artículo 1.1. señala que le corresponde las funciones de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, contempla como línea de subvención 4 de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente (Programa Política Educativa) las becas de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras, previendo el otorgamiento directo de la ayuda dadas las características de la misma.

Respecto a las áreas de competencia afectadas, cabe destacar que los otorgamientos de estas subvenciones se enmarcan dentro de la gestión y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo en lengua extranjera, en los distintos niveles del sistema educativo, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado que favorezcan la adquisición de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras y en lengua materna.

De la misma manera, los efectos que se pretenden conseguir con su otorgamiento van encaminados a la adquisición por el alumnado, en al menos una lengua extranjera, de la competencia comunicativa básica que le permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas, en Educación Primaria, y comprender y expresarse en una o más lenguas de manera apropiada en Educación Secundaria.

Asimismo, se pretende facilitar a las personas auxiliares de conversación el perfeccionamiento en nuestro idioma y el conocimiento cultural de nuestra Comunidad Autónoma, e integrar en los centros docentes públicos a personas que colaboran en la mejora de las aptitudes lingüísticas del alumnado, aumentando su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y cultura de la persona becario.

De conformidad con lo expuesto, habiendo finalizado el proceso de selección por parte del Ministerio, y en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón teniendo en consideración, del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Nombrar becarios/as auxiliares de conversación, adjudicatarios de la beca para el curso 2024-2025, a las tres personas candidatas seleccionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en ejecución de la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2024-2025, cuyos nombres y centros docentes de destino se indican en el anexo I a la presente Orden.

2. Las personas auxiliares se regirán por lo dispuesto en esta Orden y por las condiciones que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 13.3 de la Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, las ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.— Duración de la beca.

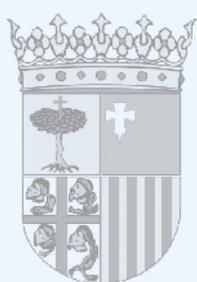
La adjudicación de las ayudas que son objeto de la presente Orden, comprenderá el periodo de 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Tercero.— Dotación y devengo.

1. El importe mensual de la ayuda será de ochocientos trece euros (813 €) por catorce horas de dedicación semanal, al cual se le retendrá la cuota de la Seguridad Social correspondiente a la persona auxiliar de conversación.

Asimismo, al mencionado importe mensual se le aplicarán, en su caso, las retenciones que resulten de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El importe total del gasto para esta finalidad, asciende a 18.353,79 € dieciocho mil trescientos cincuenta y tres euros con setenta y nueve céntimos, de los cuales 17.073 € corres-



ponden a la ayuda y 1.280,79 € a la cotización al régimen de la Seguridad Social, referidos a 3 ayudas para personas becarias auxiliares de conversación.

3. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y con la distribución temporal del gasto que se detalla a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025
18110/G/4231/480093/91002	5.243,94 €	13.109,85 €.

4. El importe mensual de la ayuda se abonará directamente a la persona becaria auxiliar, previa comprobación por parte de la persona que ejerza la Dirección del centro docente correspondiente del correcto cumplimiento de sus obligaciones. Este importe se minorará proporcionalmente en los siguientes casos:

- Por su incorporación al centro en fecha posterior al 1 de noviembre de 2024, por causas imputables al interesado.
- Por cesar con anterioridad al 31 de mayo de 2025.
- Por incumplimiento de las horas semanales de dedicación, por causas no justificadas y no recuperadas.

La persona auxiliar de conversación, en caso de ausentarse sin causa justificada, podrá recuperar las horas a lo largo del mes en el que se produce la ausencia o en el mes siguiente, a excepción del mes de mayo de 2025 que deberán recuperarse en el mismo mes. En el caso de no recuperarse las horas se descontarán en el mes posterior al que se haya producido la ausencia y para el cálculo del importe a reducir, se tendrá en cuenta el número de horas que el o la auxiliar no ha realizado y el número de horas totales que el auxiliar debe realizar en el mes en que se ha producido la ausencia.

5. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se hará cargo de la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales de este colectivo durante todo el periodo de ejercicio de sus funciones en los centros, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

6. Los gastos de desplazamiento desde su país de origen al centro de destino y el regreso correrán a cargo de las personas becarias auxiliares, debiendo también ocuparse de los trámites legales para su estancia en Aragón.

7. Corresponde a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

Cuarto.— *Nombramiento.*

Se notificará la presente Orden a las personas beneficiarias individualmente. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comunicará a los centros la adjudicación de la persona becaria auxiliar, a la que se otorgará el correspondiente nombramiento firmado por la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, para que pueda acreditar su condición.

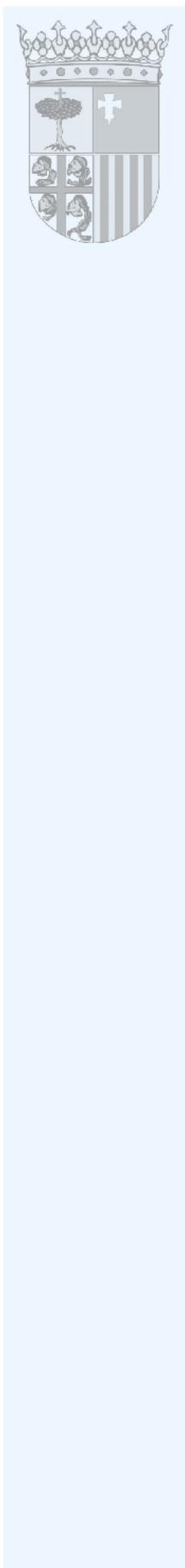
Quinto.— *Obligaciones de las personas becarias auxiliares de conversación.*

1. El nombramiento implica, por parte de la persona beneficiaria, la aceptación de las prescripciones de esta Orden.

2. Las personas becarias auxiliares deberán incorporarse al destino asignado, y desarrollarán su trabajo en una jornada de catorce horas semanales de atención directa al alumnado. Esta jornada se realizará en un único centro escolar o compartido en dos centros escolares. En ambos casos la desarrollarán bajo la dirección de los profesores especialistas de la lengua extranjera o de materias impartidas en la lengua extranjera correspondiente, a los que asistirán en clases prácticas de conversación. La persona becaria auxiliar deberá aceptar el horario que le sea fijado en los centros de destino. Una vez incorporado a su centro educativo formará parte de su correspondiente Claustro.

3. La persona becaria auxiliar deberá remitir cumplimentados y firmados los anexos V y VI a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación en el centro.

4. La persona becaria auxiliar no podrá impartir docencia en solitario y siempre deberá estar acompañada por el profesor titular, extremo éste que será objeto de seguimiento por parte de los Servicios de Inspección.



5. La condición de persona becaria auxiliar, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con el Gobierno de Aragón.

6. La persona becaria asistirá al centro los días lectivos del curso 2024-2025 que sean determinados por el centro o centros de destino hasta el 31 de mayo de 2025, según el calendario escolar de la provincia y localidad a la que sea destinado.

7. Quince días antes de finalizar su presencia en el centro, las personas becarias auxiliares de conversación elaborarán una memoria en la que harán constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será informada por el Director o Directora del centro y junto con el anexo III cumplimentado serán remitidos por el Director o Directora del centro a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, al correo auxiliaresconversacion@aragon.es.

8. La persona becaria auxiliar deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para todos los profesores. La persona becaria podrá recuperar las ausencias injustificadas en el mes que se produzcan o en el siguiente, excepto en el mes de mayo de 2025. Las ausencias injustificadas no recuperadas conllevarán la reducción proporcional del importe mensual de la beca en el mes siguiente a aquél en el que se hayan producido, salvo en el mes de mayo de 2025, que se descontarán en el propio mes.

En el caso de ausencias por enfermedad, los justificantes médicos, así como los partes de baja, confirmación y alta se remitirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente para su tramitación.

9. La persona becaria auxiliar deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 TRLSA. Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas sancionadas por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón; y que no cumplan con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y en el artículo 44.3 TRLSA, para las personas físicas, tales como cumplimiento de la legislación de transparencia, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad u otras análogos de cumplimiento normativo.

10. Dada la naturaleza de esta subvención, las peculiaridades del procedimiento, y el hecho de ser auxiliares de conversación designados o designadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se producirá debidamente antes de procederse al pago de la subvención para lo que se solicita autorización de consulta mediante la cumplimentación del anexo VI. En caso de no autorizarse, la persona auxiliar deberá acreditarlo documentalmente.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de la presente convocatoria a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

11. La persona becaria auxiliar deberá adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de



Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

12. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, como personas beneficiarias de subvenciones, estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

13. La responsabilidad civil de las personas seleccionadas estará cubierta durante este periodo en las mismas condiciones que el resto de los docentes en los centros de destino.

14. Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por el TRLSA.

Sexto.— Obligaciones de los centros escolares.

1. El centro educativo facilitará la integración de la persona becaria auxiliar en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares.

2. Los centros educativos deberán designar obligatoriamente una persona tutora de entre el profesorado especialista de lengua extranjera o profesorado que imparte materias en la lengua extranjera correspondiente, al cual le serán reconocidos hasta tres créditos (treinta horas de formación) por curso escolar. Este/a profesor/a tutor/a, responsable, deberá facilitar a la persona becaria auxiliar la información relativa a la programación, los objetivos y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, materiales y equipamiento. Además, se encargará de supervisar las actividades que el resto del profesorado encargan a la persona becaria auxiliar.

3. La Dirección del centro remitirá, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, a través del correo electrónico auxiliaresconversacion@aragon.es la Hoja de Comunicación de los datos de la persona becaria auxiliar de conversación y del tutor o tutora que se inserta como anexo II a esta Orden en el plazo de cinco días desde su incorporación.

4. El último día lectivo de cada mes, la Dirección del centro o centros donde la persona becaria auxiliar esté destinada enviará el modelo de anexo IV a esta Orden, que acredite la prestación de la labor de la persona becaria auxiliar durante el mes, detallando cualquier incidencia que afecte al pago de la beca, debidamente firmado, sellado y escaneado, por correo electrónico, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente: auxiliaresconversacion@aragon.es.

5. La Dirección del centro podrá conceder a la persona becaria auxiliar permisos motivados por razones justificadas suficientemente.

6. Al finalizar el periodo de estancia de la persona becaria auxiliar, el Director o Directora del Centro incorporará a la memoria final del curso escolar, el anexo III debidamente cumplimentado, junto con la memoria de la propia persona becaria auxiliar.

7. La persona que ejerza la dirección del centro, a petición de la persona interesada, entregará al o a la becaria auxiliar un certificado acreditativo de los servicios prestados por él, con expresión de la valoración que haya merecido su labor.

Séptimo.— Incumplimientos y renunciaciones.

1. Si la persona becaria auxiliar incumple de forma reiterada las obligaciones previstas en la presente Orden, el centro deberá comunicarlo a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo la persona beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Para aplicar esta reducción, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente emitirá un informe previo en el que valorará el incumplimiento de las condiciones de esta Orden atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) Las faltas de asistencia reiteradas sin justificación se considerarán como incumplimiento de las obligaciones asumidas. La inasistencia sin justificación durante quince días (alternos o seguidos) será motivo de pérdida del derecho al cobro de la beca.



b) Las horas impartidas pero realizadas incorrectamente serán consideradas como falta de asistencia sin justificación. Se considerarán horas realizadas incorrectamente, las realizadas incumpliendo el objetivo de esta Orden o el proyecto de acogida a la persona auxiliar en el centro o centros de destino. A estos efectos, será necesario informe previo de la Dirección del Centro y se dará la debida audiencia al interesado/a.

3. Si la persona becaria auxiliar por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a los centros de destino y a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Si la renuncia se produce una vez iniciado el curso, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente valorará la posibilidad de sustituirla, según el momento del curso en que se produzca la renuncia, solicitando en su caso al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la sustitución de la persona auxiliar. El Ministerio procederá a la sustitución, según la fecha en que se produzca la renuncia y hasta agotar las listas de espera.

4. Cuando la persona becaria auxiliar de conversación no se incorpore a su centro en la fecha establecida por esta Orden, se le requerirá para que lo haga en el plazo máximo de un mes. Si al finalizar este plazo no se hubiese obtenido respuesta al requerimiento, o no se hubiese incorporado sin causa justificada, se considerará que renuncia a su condición.

Octavo.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria aplicable y por las normas nacionales y autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquellas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la restante normativa que sea de aplicación.

Noveno.— Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**ANEXO I**

**Personas becarias auxiliares de conversación por centros de destino – Cupo MECD-DGA
Curso 2024-2025**

INGLÉS

	APELLIDO y NOMBRE (auxiliar)	CENTRO	LOCALIDAD
1	Braner, Zachary Joseph	I.E.S. MIGUEL SERVET	Zaragoza
2	Helminen, Valerie Ann	SECCIÓN I.E.S. PIRÁMIDE I.E.S. MONTES NEGROS	Almudevar Grañén
3	Slaughter Louis Juste Elise Pilar	I.E.S. EL PICARRAL	Zaragoza



ANEXO II

Hoja de comunicación de los datos de la persona becaria auxiliar de conversación y del tutor
(Se ruega su remisión a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente dentro de los cinco días siguientes a la incorporación de la persona becaria Auxiliar al centro)

Centro.....

Dirección del centro

Localidad..... Provincia.....

Teléfono.....Correo Electrónico.....

D.....

Persona becaria Auxiliar de Conversación de lengua se ha incorporado a este centro con fecha, para ejercer sus funciones a partir del

Su correo electrónico es..... y su número de teléfono en España

El profesor tutor de la persona becaria auxiliar de Conversación es

Su correo electrónico es

.....dede 20.....

Fdo: El/la Director/a del centro
(y sello del centro)

Fdo: El/la auxiliar de conversación

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E. PERMANENTE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



ANEXO III

**Informe-Memoria sobre la persona becaria auxiliar de conversación
Curso 2024-2025**

Datos personales de la persona becaria auxiliar

Apellidos:	Nombre:
Nacionalidad:	Localidad:
Centro de destino:	Cese:
Fecha de Incorporación:	

Valoración del trabajo (numéricas del 1 al 10)

- | | |
|--|-------|
| 1. Interés demostrado por la enseñanza | |
| 2. Regularidad en la asistencia a clase | |
| 3. Aptitud pedagógica | |
| 4. Relaciones con el profesorado del centro | |
| 5. Trato con los alumnos | |
| 6. Valoración en conjunto de la labor desarrollada | |

Datos complementarios

1. Durante su estancia en esta localidad ¿cursó algún estudio? ¿Cuáles?

2. Facilidades ofrecidas a la persona becaria auxiliar para acogerlo

3. Facilidades ofrecidas a la persona becaria auxiliar para mejorar su español (contactos sociales, culturales, excursiones, etc.)

4. ¿Estima positiva esta experiencia?



5. Observaciones y sugerencias de mejora del programa

Firma del Director/a del _____
(sello del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

NOTA. Este informe junto a la memoria elaborada por la persona becaria auxiliar deberá incorporarse a la memoria final del curso.



ANEXO IV

D..... en su calidad de Director/a del centro
(denominación del Centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. persona becaria auxiliar de
 Conversación en lengua ha prestado sus servicios ininterrumpidamente,
 hasta el día de la fecha del mes dede 20.... en este centro de forma adecuada.

INCIDENCIAS (indicar las fechas y número de horas de ausencia o las incidencias producidas en el mes,
 adjuntando los documentos justificativos)

AUSENCIAS RECUPERADAS (Indicar las fechas y número de horas de las ausencias del mes anterior que
 se hayan recuperado, señalando aquellas que no lo hayan sido)

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe
 correspondiente al mencionado mes de la ayuda que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en ade de 20...

Firma del Director o Directora y sello del centro

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E. PERMANENTE

**C/ Avda. Ranillas, 5D, 3ª planta
 50018 Zaragoza**

Enviar, por correo electrónico, cumplimentado, firmado, sellado y escaneado el último día lectivo
 de cada mes, a auxiliaresconversacion@aragon.es



ANEXO V
Declaración de residencia fiscal

- Apellidos:
- Nombre:
- NIF, NIE o Pasaporte:
- Nacionalidad:
- **Declaro tener mi residencia fiscal en el siguiente país:**

Lugar:a.....de.....20....

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E. PERMANENTE

C/ Avda. Ranillas, 5D, 3ª planta
50018 Zaragoza

Enviar, por correo ordinario, cumplimentado y firmado dentro de los 5 días siguientes a la incorporación de la persona becaria auxiliar al centro



**ANEXO VI
Declaración responsable**

D/Dña
con NIF/NIE....., becario/a auxiliar de conversación de lengua
para el curso 2024-2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

DECLARA:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditando dicho extremo debidamente antes de procederse al pago de la subvención

- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y recabar los certificados correspondientes.

En caso de no autorizar, el interesado deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que no ha solicitado otra ayuda para la misma finalidad.
- Que sí ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad.

En caso de que se haya concedido: Cuantía: _____ € Entidad concedente: _____

- Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que cumple con la legislación de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, u otras análogas de cumplimiento normativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 TRLSA; con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero; y con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores; y que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, ni sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

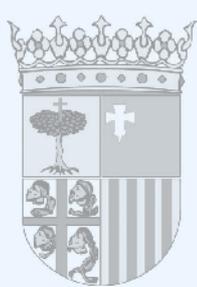
En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E. PERMANENTE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**



ORDEN ECD/1358/2024, de 6 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/864/2024, de 25 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2024/2025.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, prevé la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Española.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, presta particular atención a la autonomía de los centros docentes, tanto en lo pedagógico, a través de la elaboración de sus proyectos educativos, como en lo que respecta a la gestión económica de los recursos y a la elaboración de sus normas de organización y funcionamiento. Sin perjuicio de ello, en aras de garantizar la adecuada coordinación y homogeneidad en la organización del curso 2024/2025, se consideró necesaria la aprobación de Orden ECD/864/2024, de 25 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2024/2025. En su aplicación, se ha detectado la necesidad de ser modificada para facilitar el correcto funcionamiento y organización de los centros, por lo que se estima pertinente su alteración en los términos que por esta Orden se acuerdan.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan las competencias a los Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. A su vez, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

Conforme a este nuevo marco organizativo, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación, y todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

A falta de aprobación del Decreto de estructura orgánica sobre el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puede entenderse aplicable, teniendo en cuenta el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye las competencias, en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón. De conformidad con lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Modificar el apartado 3.3 de la Orden ECD/864/2024, de 25 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2024/2025, que queda redactado de la siguiente manera:

“3.3. Horario del profesorado.

Con respecto al comienzo de curso, todo el profesorado definitivo deberá incorporarse a los centros el primer día hábil de septiembre para desarrollar las actividades y tareas que tenga asignadas. Los/las docentes que hayan obtenido un nuevo destino tienen la obligación de incorporarse a su nuevo centro el 1 de septiembre. El profesorado funcionario interino se incorporará el primer día hábil de septiembre siempre y cuando tuviera adjudicado el destino para esa fecha.

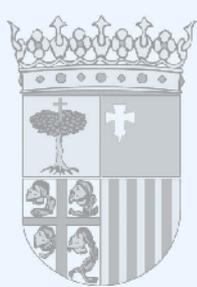
Todo el profesorado tiene obligación de atender al alumnado hasta el fin de la actividad lectiva y de cumplir la totalidad de su horario individual semanal hasta el 30 de junio.

Con carácter general, se estará a lo dispuesto en las IIOF poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- El profesorado debe permanecer en el centro treinta horas semanales (instrucción 77 de las IIOF).

- En la Circular de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación de 27 de mayo de 2024 relativa a la programación del cupo se indica que la jornada lectiva para los/as docentes Educación Infantil y Primaria será de 24 horas lectivas.

- En los horarios individuales del profesorado se computarán las seis horas complementarias semanales correspondientes que la Jefatura de Estudios tiene la obligación de asignar, pudiéndose flexibilizar y cumplirse solo en cuatro días.



- En el horario de obligada permanencia en el centro se priorizará la presencia simultánea de todo el profesorado que imparte docencia en un mismo equipo didáctico.

- Con objeto de fomentar la coordinación, el trabajo en equipo y el correcto funcionamiento de la Comisión de Coordinación Pedagógica, al menos dos sesiones de este horario deben ser realizado por todo el profesorado en la misma franja horaria.

- Las decisiones que se tomen sobre los horarios de cada grupo han de procurar limitar al máximo el número de maestros y maestras que intervienen, tanto en la atención cotidiana, como en las previsiones de sustitución por bajas de corta duración.

Es preciso tener en cuenta que se podrán realizar reuniones de CCP, Claustro y de Consejo Escolar de manera telemática, debiendo reflejarse en la Programación General Anual. En estos casos, los órganos convocantes deberán asegurarse de que todos/as los/as asistentes a las reuniones tienen garantizada la accesibilidad a las mismas y pueda acreditarse la presencia virtual de todas las personas convocadas.

Al final de curso, el profesorado finalizará tareas individuales y colectivas como:

- Contribución a la elaboración de la memoria final de curso en los aspectos de su responsabilidad.

- Cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación.

- Información a las familias y comunicación de los resultados de evaluación.

- Traslado de la información del alumnado, a tutores y tutoras del curso siguiente mediante los mecanismos de coordinación establecidos, especialmente en los cambios de etapa, de Educación Infantil a Educación Primaria y de Educación Primaria a 1.º de ESO.

- Realización de las tareas relativas a la organización del final de curso y las de programación/planificación del próximo.

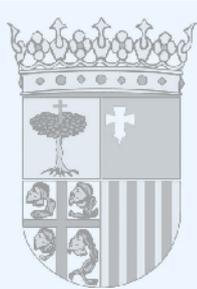
Los equipos didácticos, la Comisión de Coordinación Pedagógica y el Claustro de profesorado elaborarán la memoria final de curso y revisarán y evaluarán la aplicación de los Proyectos Curriculares de Etapa y las Programaciones didácticas.”

Segundo.— Trasladar esta Orden a todas las Direcciones Generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, y a todos los centros docentes sujetos a estas Instrucciones.

Tercero.— Publicar esta Orden en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN ECD/1359/2024, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/882/2024, de 25 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos Integrados de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2024/2025.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, prevé la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Española.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, presta particular atención a la autonomía de los centros docentes, tanto en lo pedagógico, a través de la elaboración de sus proyectos educativos, como en lo que respecta a la gestión económica de los recursos y a la elaboración de sus normas de organización y funcionamiento. Sin perjuicio de ello, en aras de garantizar la adecuada coordinación y homogeneidad en la organización del curso 2024/2025, se consideró necesaria la aprobación de Orden ECD/882/2024, de 25 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos Integrados de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2024/2025. En su aplicación, se ha detectado la necesidad de ser modificada para facilitar el correcto funcionamiento y organización de los centros, por lo que se estima pertinente su alteración en los términos que por esta Orden se acuerdan.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan las competencias a los Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. A su vez, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

Conforme a este nuevo marco organizativo, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación, y todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

A falta de aprobación del Decreto de estructura orgánica sobre el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puede entenderse aplicable, teniendo en cuenta el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye las competencias, en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón. De conformidad con lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Modificar el apartado 3.3 de la Orden ECD/882/2024, de 25 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Públicos Integrados de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2024/2025, que queda redactado de la siguiente manera:

“3.3. Horario del profesorado.

Con respecto al comienzo de curso, todo el profesorado definitivo deberá incorporarse a los centros el primer día hábil de septiembre para desarrollar las actividades y tareas que tenga asignadas. Los/las docentes que hayan obtenido un nuevo destino tienen la obligación de incorporarse a su nuevo centro el 1 de septiembre. El profesorado funcionario interino se incorporará el primer día hábil de septiembre siempre y cuando tuviera adjudicado el destino para esa fecha.

Todo el profesorado tiene obligación de atender al alumnado hasta el fin de la actividad lectiva y de cumplir la totalidad de su horario individual semanal hasta el 30 de junio.

Con carácter general, se estará a lo dispuesto en las IIOF poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- El profesorado debe permanecer en el centro treinta horas semanales (instrucción 77 de las IIOF).

- En la Circular de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación de 27 de mayo de 2024 relativa a la programación del cupo se indica que la jornada lectiva para los/as docentes Educación Infantil y Primaria será de 24 horas lectivas.

- En los horarios individuales del profesorado se computarán las seis horas complementarias semanales correspondientes que la Jefatura de Estudios tiene la obligación de asignar, pudiéndose flexibilizar y cumplirse solo en cuatro días.



- En el horario de obligada permanencia en el centro se priorizará la presencia simultánea de todo el profesorado que imparte docencia en un mismo equipo didáctico.

- Con objeto de fomentar la coordinación, el trabajo en equipo y el correcto funcionamiento de la Comisión de Coordinación Pedagógica, al menos dos sesiones de este horario deben ser realizado por todo el profesorado en la misma franja horaria.

- Las decisiones que se tomen sobre los horarios de cada grupo han de procurar limitar al máximo el número de maestros y maestras que intervienen, tanto en la atención cotidiana, como en las previsiones de sustitución por bajas de corta duración.

Es preciso tener en cuenta que se podrán realizar reuniones de CCP, Claustro y de Consejo Escolar de manera telemática, debiendo reflejarse en la Programación General Anual. En estos casos, los órganos convocantes deberán asegurarse de que todos/as los/as asistentes a las reuniones tienen garantizada la accesibilidad a las mismas y pueda acreditarse la presencia virtual de todas las personas convocadas.

Al final de curso, el profesorado finalizará tareas individuales y colectivas como:

- Contribución a la elaboración de la memoria final de curso en los aspectos de su responsabilidad.

- Cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación.

- Información a las familias y comunicación de los resultados de evaluación.

- Traslado de la información del alumnado, a tutores y tutoras del curso siguiente mediante los mecanismos de coordinación establecidos, especialmente en los cambios de etapa, de Educación Infantil a Educación Primaria y de Educación Primaria a 1.º de ESO.

- Realización de las tareas relativas a la organización del final de curso y las de programación/planificación del próximo.

Los equipos didácticos, la Comisión de Coordinación Pedagógica y el Claustro de profesorado elaborarán la memoria final de curso y revisarán y evaluarán la aplicación de los Proyectos Curriculares de Etapa y las Programaciones didácticas.”

Segundo.— Trasladar esta Orden a todas las Direcciones Generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, y a todos los centros docentes sujetos a estas Instrucciones.

Tercero.— Publicar esta Orden en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Huesca sobre la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación parque fotovoltaico FV La Marga de 626,94 kWp/499 kW, promovida por A Brighter Future, SL, en el término municipal de Peñalba, provincia de Huesca. Expediente G-H-2022-003.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Con fecha 14 de marzo de 2022, la sociedad Pacific Coast Way, SL, presenta en el Servicio Provincial de Huesca presenta un proyecto de ejecución y el resto de documentación con objeto de obtener la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de una planta fotovoltaica La Marga de 626,94 kWp/499 kW.

Con fecha 21 de marzo y 25 marzo de 2022 el promotor aporta documentación adicional y separatas del proyecto visadas. Con fecha 26 de abril de 2024 el promotor aporta documentación adicional.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 23 de marzo de 2022 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación planta fotovoltaica "FV La Marga de 626,94 kWp/499 kW", asignándose número de expediente del Servicio Provincial de Huesca G-H-2022-003. Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de la solicitud presentada de autorización administrativa previa y de construcción el 21 de marzo de 2022.

Cambio de titularidad.

Este Servicio Provincial de Huesca emite una toma de razón de cambio de titularidad de fecha 6 de marzo de 2024, del expediente asociado a la instalación FV "La Marga", de la anterior sociedad Pacific Coast Way, SL, con CIF B40620734 a la nueva sociedad A Brighter Future, SL, con CIF B10746055.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informes a:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite un informe el 26 de septiembre de 2022 relativo al expediente INAGA 500806/20/2022/0940493 denominado "Planta Solar Fovoltaiica La Marga y su infraestructura de evacuación en el termino municipal de Peñalba (Huesca)" promovido por Pacific Coast Way, SL. El informe es favorable y en él se establece un condicionado que se deberá cumplir. Se traslada al promotor Pacific Coast Way, SL, mostrando conformidad el 29 de septiembre de 2022. Se traslada al promotor A Brighter Future, SL, mostrando conformidad el 5 de septiembre de 2024.

- E-Distribución Redes Digitales, SLU, emite informe favorable de 13 de mayo de 2024. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 21 de mayo de 2024.

- La Sección de Minas del Servicio Provincial de Huesca emite informe el 10 de junio de 2024, comunicando que a fecha actual no hay derechos mineros en vigor dentro de la poligonal. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 19 de junio de 2024.

- El Ayuntamiento de Peñalba emite conformidad a Compatibilidad Urbanística del informe emitido por los servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Peñalba a este Servicio Provincial de Industria. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 19 de septiembre de 2024.



• La Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca no emite informe a este Servicio Provincial de Industria.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto-ley 2-2016, de 30 de agosto, “Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al Proyecto.”

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de planta fotovoltaica FV La Marga de 626,94 kWp/499 kW, promovida por A Brighter Future, SL, en el término municipal de Peñalba (Huesca), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Consta el documento de fecha 17 de mayo de 2024, remitido por E-Distribución Redes Digitales, SLU, a A Brighter Future, SL, en el que le comunican la actualización de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación de planta fotovoltaica La Marga que evacuará en el punto de conexión en el tramo de MT ubicado SA10.4.013750-SA10.4.014552 de la Línea de MT Bujaraloz, perteneciente a la SET Monegros. A la tensión de 25KV.

- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Otorgar la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de planta fotovoltaica FV La Marga de 626,94 kWp/499 kW, promovida por A Brighter Future, SL, en el término municipal de Peñalba (Huesca), según:

- Proyecto modificado de instalación fotovoltaica con conexión a red 627KWp, suscrito por Javier Triana Arrondo, colegiado número 4.231 por el Colegio de Graduados en Ingeniería, Ingenieros técnicos de Navarra, visado el 22 de abril de 2024, con número de visado 2024-1072-0.



- Proyecto de red subterránea Media Tensión 25KV a/y Centro de seccionamiento y transformación 630 KVA prefabricado para evacuación de energía de planta fotovoltaica “La Marga” en Peñalba (Huesca), suscrito por Sergio Espinosa Fernández, colegiado número 5.516 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado el 3 de marzo de 2022, con número de visado VIZA222136.

Nº Expediente	G-H-2022-003
Peticionario:	A BRIGHTER FUTURE, S.L. CIF: B10746055
Instalación:	Planta solar fotovoltaica “LA MARGA”
Término municipal y ubicación:	Parcelas 59 y 9006 del polígono 605 del término municipal de Peñalba (Huesca). Referencias catastrales: 22241C605000590000WA (FV+CT) 22241C605090060000WD(LSMT)
Potencia placas/de inversores/instalada	626,94 kWp / 500 KW / 500 KW
Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión)	499 kW (Se regula potencia instalada mediante un controlador de potencia)
Superficie: Implantación:	1 ha Sobre suelo con estructura fija metálica.

La instalación solar fotovoltaica FV La Marga de 626,94 kWp/499 kW, se compondrá de:

- Estructura metálica fija sobre el terreno.
- 1.161 módulos de 540 Wp, marca Trunsun (TSBHM-144HVG/540W).
- Conductor empleado para la conexión de los módulos de sección 2x6 mm² Cu, H1Z2Z2-K 1,5 kV.
- 2 inversores marca Zigor, modelo STR250 o similar. La potencia unitaria es 250 kW. Se limita la potencia a evacuar mediante la configuración de los parámetros de los inversores.
- A un inversor se conectan 21 cadenas de 27 módulos en serie. Al otro inversor se conectan 22 cadenas de 27 módulos en serie.
- Conductor empleado para la conexión de los inversores con el cuadro de baja tensión del centro de transformación de sección 3x240 mm² Al XZ1 (S) 0,6/1 kV.
- Centro de Transformación y Seccionamiento en edificio prefabricado de hormigón compuesto de la apartamta de media tensión con dos puertas de acceso independientes para propiedad compartida.
- Parte de la instalación de abonado:
Centro de transformación, en edificio prefabricado que albergará un transformador de 630 KVA y relación de transformación 0,8/25 kV, un cuadro de baja tensión, módulo de protecciones, transformador de servicios auxiliares de 5 kVA y la apartamta de media tensión (celda de remonte, celda de protección del transformador con interruptor automático y celda de medida con 3trafos de tensión y 3trafos de intensidad). Equipo de medida.
- Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:
4 celdas de Línea (Entrada-Salida-Derivación-Abonado) de compañía motorizadas con armario de telemando. 1 celda de protección por fusibles con transformador de tensión para servicios auxiliares. Cuadro de Baja tensión con protecciones. Armarios de telemando y telecontrol.
- Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:
- Línea de evacuación subterránea de 25 kV de triple circuito desde las celdas de línea (entrada - salida - derivación) del centro de seccionamiento hasta la triple conversión aéreo-subterránea en el punto de conexión en apoyo numero 58 a sustituir (objeto de este expediente) de la LAMT “Bujaraloz” 25 kV de la SET Monegros, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU. Conductor Al RH5Z1 XLPE 3x1x240 mm² 18/30 kV y longitud 3x62m.
- Sustitución de apoyo número 58 de la LAMT “Bujaraloz”, por apoyo metálico C-2000-16, con triple conversión A/S con autoválvulas, terminales y forrado de puentes. Cadenas de

csv: BOA20241114017



amarre poliméricas de 1.15m longitud. Retensado de los vanos anterior (al poste num 57), posterior (al poste num 59) y en derivación (hacia P67067) al punto de conexión. Conductor 94-AL1/22-ST1A (LA-110), longitudes 188m, 165m y 29m, respectivamente.

Segundo.— La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados. En especial con el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del 26 de septiembre de 2022 relativo al expediente INAGA 500806/20/2022/0940493 denominado "Planta Solar Fotovoltaica La Marga y su infraestructura de evacuación en el termino municipal de Peñalba (Huesca)" promovido por Pacific Coast Way, SL.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca.

6. La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente. Será la especificada en los certificados emitidos por el fabricante, que en todo caso debe coincidir con la especificada en su placa de características. En el caso que no figure la potencia nominal activa (W) y solo figure la potencia aparente (VA), la potencia nominal activa será la potencia aparente ($\cos\phi=1$) (W).

7. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de dirección de obra, suscrito por técnico titulado competente. (Certificado, Memoria, Planos final de obra, configuración strings, fotos placas inversores, ensayo conductores,...).
- b) Certificados de la empresa instaladora de alta tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- c) Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.
- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por organismo de control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
- g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4



- de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (Poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo. shp (Sistema de proyección ETRS89 huso 30).
 - i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
 - j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Incluyendo plantilla formulario F002 y resguardo deposito carta de pago.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La autorización administrativa previa y de construcción se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 26 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre la ampliación de la condición mineral natural de las aguas de la captación Bronchales-1 a las aguas de la captación BR-3.3.2, ubicada en el término municipal de Bronchales, provincia de Teruel.

Con fecha 9 de octubre de 2024, ha tenido lugar la Resolución de la Directora General de Energía y Minas por la que se amplía la condición mineral natural de las aguas de la captación Bronchales-1 a las aguas de la captación BR-3.3.2, ubicada en el término municipal de Bronchales, provincia de Teruel.

El texto de la Resolución puede consultarse en la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>), así como los informes del Departamento de Sanidad, y del Instituto Geológico y Minero de España sobre el asunto.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Derechos Fundamentales 266/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3, de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 27 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ofertados mediante Resolución de 24 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, y derivados de la convocatoria de concurso de méritos abierto y permanente, aprobada por Resolución de 4 de octubre de 2022, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza, en el recurso Contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 266/2024, promovido por D. Eduardo Calleja Jiménez debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.— La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO conjunto de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se somete a información y participación pública el Plan de Interés General de Aragón para la implantación del proyecto Catalina para la construcción y explotación de una planta de hidrógeno verde en Andorra (Teruel) mediante instalaciones de generación de renovable de autoconsumo asociadas, promovido por la mercantil Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S (CI-ETF) -Renato PTX Projectco 1, SLU y su documentación ambiental y energética asociada.

Con fecha 14 de junio de 2023, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que declaró el proyecto Catalina promovido por Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S (CI-ETF) -Renato PTX Projectco 1, SLU para la construcción y explotación de una planta de hidrógeno verde en Andorra (Teruel) mediante instalaciones de generación renovable de autoconsumo asociadas, que se desarrollará mediante un Plan de Interés General de Aragón, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley. El acuerdo fue publicado mediante Orden EPE/849/2023, de 22 de junio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 4 de julio de 2023.

Mediante Orden de 10 de octubre de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial ("Boletín Oficial de Aragón", número 206, de 22 de octubre de 2024) ha sido aprobado inicialmente el citado Plan de Interés General de Aragón. En la Orden se indican los trámites a realizar y se faculta a la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística para llevar a cabo el impulso del procedimiento.

En dicha Orden se acuerda someter el Plan de Interés General de Aragón, junto con el estudio ambiental estratégico y los estudios de impacto ambiental procedentes, al trámite de información y participación pública por plazo de veintitrés días hábiles, mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", en el que se indicarán las sedes físicas y electrónicas de los órganos correspondientes en la que estarán a disposición del público.

Conforme se hace constar en dicha Orden, el citado Plan de Interés General de Aragón consta de varios documentos y proyectos urbanísticos, ambientales y energéticos que son necesarios para el desarrollo y ejecución de la actividad proyectada y que, con independencia de su incorporación al conjunto del Plan de Interés General, requieren de la obtención de la autorización correspondiente por los órganos autonómicos competentes en materia de medio ambiente (Autorización Ambiental Integrada de la Planta de hidrógeno verde en Andorra) y de energía (autorización administrativa previa y de construcción del proyecto del hidrogenoducto Andorra-Caspe, desde planta de hidrógeno verde hasta conexión a red troncal).

La tramitación de dichas autorizaciones exige la práctica del trámite de información pública, al igual que el Plan de Interés General de Aragón. Es por ello, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que "De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo", se procede a la práctica conjunta del trámite de información y participación pública de los siguientes procedimientos y documentos que se relacionan de forma separada en aras a facilitar su cumplimentación.

1. Documentación del Plan de Interés General de Aragón (PIGA Catalina). Dirección General de Planificación Estratégica y Logística.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 41.3 TRLOTA, se somete a información y participación pública el Plan de Interés General de Aragón, promovido por Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S (CI-ETF) para la construcción y explotación de una planta de hidrógeno verde en Andorra (Teruel) mediante instalaciones de generación renovable de autoconsumo asociadas. Los documentos estarán a disposición del público en la siguiente dirección electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/catalina-andorra>.



La documentación incluye el estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón y Estudio de impacto ambiental del ducto para transporte de hidrógeno, que serán objeto de evaluación ambiental por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en marco de tramitación del procedimiento sustantivo de aprobación del Plan de Interés General y con efectos en el procedimiento de autorización del ducto El Estudio de impacto ambiental de la planta de producción de hidrógeno verde en Andorra se evaluará en el marco del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada tramitado por el INAGA.

Asimismo, estará expuesto en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

2. Documentación ambiental asociada: Autorización Ambiental Integrada (AAI) y Evaluación de Impacto ambiental (EIA). Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.4 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inician los correspondientes trámites de información pública como parte integrante de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada de la planta de hidrógeno verde cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S (CI-ETF)- Renato PTX Projecto 1, SLU ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para la construcción y explotación de una planta de hidrógeno verde en Andorra (Teruel) mediante instalaciones de generación renovable de autoconsumo asociadas (número expediente INAGA 500301/ 02/2024/04946), que incluye la evaluación de impacto ambiental de la planta.
- b) La competencia para resolver las solicitudes de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Andorra.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), edificio Dinamiza, avenida Ranillas 3C, 3.ª planta de Zaragoza, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>) y en el Ayuntamiento de Andorra.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.

3. Documentación de infraestructuras energéticas asociadas: Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y Evaluación de impacto ambiental del "Proyecto de autorización de instalaciones. Conexión a red troncal Andorra-Caspe", expediente H2-2024/378 de transporte de gas renovable canalizado, de las características siguientes.

Referencia: Expediente H2-2024/378.

Peticionario: CI ETF I Green Hydrogen For Spain, SL.

Municipio/s afectado: Andorra, Alcañiz y Caspe.

Objeto: Hidrogenoducto de transporte de H2 con origen en una planta de producción de hidrógeno verde en el TM de Andorra y conexión a la Red Troncal en el TM de Caspe.



Características básicas de las instalaciones.

- El fluido que transporta el hidrogeno es H₂.
- El hidrogeno tiene su origen en: − Pk 0,000 y Pos. CRT.H1 en la emisión de la Planta de producción de H₂ HUSO 30 ETRS 89 X-718.644,22 Y-4.541.703,85 en el Término Municipal de Andorra (Teruel). Posición inicial con trampa de rascadores, y seccionamiento y derivación de la entrega de H₂ desde la planta de producción de H₂.
- El final del hidrogeno y conexión es en: − La Pos. CRT.H3 en el Pk 38,978. HUSO 30 ETRS 89 X-741.571,72 Y-4.562.142,35, en el Término Municipal de Caspe (Zaragoza). Posición fin de línea con trampa de rascadores, derivación y medida fiscal para entrega en la Red Troncal.
- La presión máxima de operación (MAWP) del hidrogeno serán ~99,28 barg (1.440 psi).
- La temperatura prevista es entre -10.°C y 55.°C que se corresponde con la de utilización de la tubería según las especificaciones aplicables y operación ocasional hasta 70.°C.
- La longitud entre la conexión de entrega (B.L.) de la planta de producción de H₂ y la conexión a la red Troncal es de: De origen salida Pos. CRT.H1 a entrada en Pos. CRT.H3 (final del hidrogeno y conexión a red troncal), 38.978 metros, de los cuales corresponden a la provincia de Teruel 37.123 metros y 1.855 a la provincia de Zaragoza.
- Situación y caudales producidos para transporte por el conector: -Para recepción en la Pos. CRT.H1. La entrega en esta posición desde la planta de producción de H₂ situada en Andorra (Teruel) y coordenadas H30 ETRS 89 será:
 Q = 360.000 Tpa (Toneladas por año) máx.
 X - 718.644,22 Y - 4.541.703,85.
 Q Total: 360.000 Tpa (Toneladas por año) / 460.000 Nm³/h.
 Caudales a suministrar en la red troncal: 360.000 t/a máx. (toneladas por año máximo).
- Hidrogeno NPS 26".

De conformidad con lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable, se insertará un anuncio extracto en dos de los periódicos de mayor difusión en el correspondiente ámbito territorial.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

El Proyecto de autorización de instalaciones "Conexión a red troncal Andorra-Caspe" y su Estudio de impacto ambiental, se encuentra disponible al público para su consulta y alegaciones, por el plazo indicado en este Anuncio, en la siguiente dirección electrónica del Gobierno de Aragón: [https:// www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica](https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica).

4. Plazo para alegaciones.

Como se ha indicado, dado que confluyen diversos plazos de información pública previstos en la normativa sectorial autonómica que inciden en la tramitación del Plan de Interés General de Aragón y en las autorizaciones y resoluciones que deben otorgar los órganos sustantivos autonómicos, se ha optado por establecer el plazo común para la presentación de alegaciones más favorable para los ciudadanos y público en general.

A tal efecto, atendiendo a los distintos plazos mínimos de información pública establecidos por las normativas de aplicación (dos meses en la normativa de ordenación del territorio; cuarenta y cinco (45) días y treinta (30) días en la ley ambiental aragonesa y veinte (20) días en la normativa reguladora de hidrocarburos), se ha considerado atender al plazo común de mayor duración a efectos de fijar el plazo de información pública común para los tres procedimientos: cuarenta y cinco (45) días hábiles que, reducido a la mitad en aplicación de los efectos de la declaración de interés autonómico con interés general acordada por el Gobierno de Aragón del proyecto, ofrece como resultado veintitrés (23) días hábiles.

En consecuencia, el plazo común de presentación de alegaciones en relación con el conjunto de los proyectos y procedimientos señalados será de veintitrés días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para todos los procedimientos y documentos.

Este trámite estará dirigido al público en general, a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Dichas alegaciones deberán realizarse por escrito durante el plazo indicado en el presente anuncio, y podrán referirse a los documentos integrantes del Plan de Interés General de Aragón (PIGA CATALINA), a la documentación ambiental asociada (evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada para la construcción y explotación de una planta de hidrógeno verde), a la documentación de infraestructuras energéticas asociadas (Proyecto de autorización de instalaciones. Conexión a red troncal Andorra-Caspe) o a todos los documentos y procedimientos, siendo necesario que por el alegante se identifique claramente el contenido y destinatario de las alegaciones al efecto de una correcta tramitación de las mismas:

Dirección General de Planificación Estratégica y Logística: Ref. Información pública PIGA Catalina.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA): Ref. Información pública evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada de la planta de hidrógeno verde.

Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia: ref. Información pública: proyecto de autorización de instalaciones. Conexión a red troncal Andorra-Caspe”.

Las alegaciones o sugerencias podrán ser presentadas en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrán presentar alegaciones referidas a la evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada de la planta de hidrógeno verde, por medios telemáticos en la dirección electrónica del INAGA: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

En relación con el proyecto de autorización de instalaciones “Conexión a red troncal Andorra-Caspe” se podrán realizar alegaciones en la siguiente dirección electrónica Del Servicio Provincial de Teruel: [https:// www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica](https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica).

Zaragoza, 7 de noviembre de 2024.— La Directora General de Planificación Estratégica y Logística, Raquel Campos Serrano; El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Luis Simal Domínguez; El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1356/2024, de 5 de noviembre, por la que se complementan en el año 2024, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, las subvenciones concedidas en materia de modernización de las explotaciones agrarias al amparo de la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, y de la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, por las que se convocan subvenciones en materia de modernización de explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para los años 2021 y 2022, respectivamente.

BDNS (Identif.): 795021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795021>).

Primero.— *Personas beneficiarias.*

Podrán ser personas beneficiarias aquellas a quienes se aprobó su solicitud de subvención en la línea de modernización de las explotaciones agrarias, al amparo de las Órdenes AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, y AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, siempre que la inversión objeto de subvención esté ubicada en la provincia de Teruel.

Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante lo anterior, podrán ser beneficiarias aquellas solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiaria quienes hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones cuando la imposición de la sanción conlleve esa prohibición conforme a la normativa de aplicación en cada caso.

Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto complementar las subvenciones concedidas en la línea de modernización de explotaciones agrarias al amparo de las Órdenes AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, y AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, por las que se convocan subvenciones en materia de modernización de explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para los años 2021 y 2022, para aquellas explotaciones ubicadas en la provincia de Teruel.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020; modificada por la Orden DRS/2109/2017, de 11 de diciembre, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", el 7 de enero de 2016.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía disponible es de 500.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/770036/91223 y 14050/G/5311/770036/32223, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.

Quinto.— *Solicitudes.*

La solicitud de subvención se entenderá realizada por la presentación de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las Órdenes AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, y AGM/1805/2021, de 22 de diciembre.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2024.— El Consejero de Agricultura Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de modificación sustancial de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de la planta de fabricación de tensioactivos ubicada en la parcela número 41 de la calle "C" del polígono industrial Valle del Cinca del término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Masphate, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/11243).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Masphate, SLU, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de fabricación de tensioactivos, ubicada en la parcela número 41 de la calle "C" del polígono industrial Valle del Cinca en el término municipal de Barbastro (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.

